



INFORME DE AUDITORÍA

AUDITORIA FINANCIERA RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC- VIGENCIA 2019

**CGR-CDSTIC- No.020
Noviembre de 2020**



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice Contralor (e)

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para el Sector de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones (e).

Gabriel José Romero Sundheim

Director de Vigilancia Fiscal – DVF

Luis Fernando López Kerguelén

Director de Estudios Sectoriales - DES

Stephan Acuña Aguirre

Coordinadora de Gestión -Supervisora-

Lily Luz Lozano Medina

Líder de Auditoría

Sandra Marcela Duarte Acero

Equipo Auditor

Ana Marlen Gantívar Contreras
Claudia Marcela Abello Ávila
Edilia Pinzón Martínez
María de Jesús Rodríguez Urbina
Carlos Arturo Medina Torres
Luis Eduardo Rocha Briceño



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL..... | 6 |
| 1.2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES..... | 7 |
| 1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA..... | 8 |
| 2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 9 |
| 2.1. OPINIÓN..... | 10 |
| 2.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES..... | 11 |
| 2.3. PÁRRAFO DE ÉNFASIS..... | 11 |
| 3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO | 12 |
| 4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO | 13 |
| 4.1. OPINIÓN..... | 15 |
| 4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE..... | 15 |
| 5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA | 16 |
| 6. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 16 |
| 7. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 17 |
| 8. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 17 |
| 9. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL | 17 |
| 10. HALLAZGOS | 18 |
| 10.1. HALLAZGOS FINANCIEROS..... | 18 |
| 10.2. HALLAZGOS PRESUPUESTALES..... | 27 |
| 11. ANEXOS | 52 |
| ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES..... | 52 |
| ANEXO 2. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 53 |
| ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS RTVC 2019..... | 60 |
| ANEXO 4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS RTVC 2019..... | 63 |



814112-011

Doctor
ALVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente
Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC
Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33.
Ciudad

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría financiera los Estados Contables de la empresa Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, para la vigencia 2019¹, los cuales comprenden el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados y sus respectivas Notas a los comparados con los Estados Financieros vigencia 2018, los cuales no fueron auditados por el Ente de Control; así mismo, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGR tiene atribuciones de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

Con fundamento en el artículo 267 de la Constitución Política, se realizó a su vez, Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia 2019, los que han sido preparados conforme el marco normativo aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

¹NICSP –CGN.



La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2019, presentados el 27 de febrero de 2020, por el Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes – SIRECI.

Se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes del aplicativo local SEVEN -Sistema de Información Financiero y Administrativo- para el registro de los movimientos auxiliares de cada una de las cuentas y el aplicativo KAWAK para el registro de procesos y procedimientos, entre otros, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Así mismo se evaluó la adecuada implementación y funcionamiento del control interno contable y financiero y la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

Se definió el alcance atendiendo el riesgo en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas reales, de resultado y las cuentas de orden, a través de la aplicación de pruebas de control, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por el RTVC, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA - de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al RTVC, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

La Contraloría General de la Republica, concluye que la información suministrada por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, proporciona una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2019 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

En desarrollo de la Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance y ejecución de la misma.



1.1. RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC, es una empresa descentralizada indirecta, con carácter de sociedad entre empresas públicas de orden nacional, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con un régimen legal de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Fue autorizada mediante Decreto N°. 3525 del 26 de octubre de 2004 y constituida mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004², inscrita en la Cámara de Comercio como sociedad comercial bajo la matrícula N°. 01434314.

El Decreto 3912 de 2004, por el cual se aprueba la estructura de RTVC y se determinan las funciones de sus dependencias, señala en su artículo 1° que su estructura interna será la siguiente: 1. Junta de Socios 2. Junta Directiva 3. Gerencia General 3.1 Oficina Asesora Jurídica 4. Subgerencia de Televisión 5. Subgerencia de Radio 6. Subgerencia de Soporte Corporativo 7. Órganos de Asesoría y Coordinación 7.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y 7.2 Comisión de personal.

Figura 1. Estructura Interna RTVC



Fuente: Pagina Web RTVC.gov.co

En el marco de esta auditoría, es responsabilidad de RTVC la administración del contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República y la presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, así como de las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación.

² Declaratoria de Nulidad del Decreto N°. 3525 del 26-10-2004 de RTVC – El Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Primera Consejero Ponente Dr. Marco Antonio Velilla Moreno. Expediente N°. 2005-00030-01, Sentencia del 27 de enero de 2011.



Igualmente, Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error.

1.2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES³

Los Estados Financieros individuales de propósito general, que comprenden el periodo contable 2019: el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado; las Notas a los Estados Financieros los cuales se presentan en forma comparativa con el periodo 2018, fueron preparados bajo el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno Resolución N°. 533 de 2015 y 385 de 2018 cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la normatividad vigente.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable, sistema documental contable y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación –CGN- con el fin de garantizar la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

1.2.1. Evaluación del Sistema de Control Interno RTVC 2019.

Producto del ejercicio realizado por la Oficina de Control Interno -OCI y en cumplimiento a sus roles, Radio Televisión Nacional de Colombia, obtuvo como resultados a la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Gestión –MIPG, calificando a la entidad en el desempeño institucional y Sistema de Control Interno en un rango de madurez “Robusto” (Función Pública).

El Programa Anual de Auditoría, fue aprobado según acta de reunión de fecha 05 de diciembre de 2018, por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y contempla 70 informes para la vigencia 2019, clasificados según las siguientes categorías:

- Informes y seguimientos de Ley.
- Auditorías a procesos y auditorías especiales.
- Asesoría, acompañamiento y seguimiento.
- Asistencia a reuniones.
- Sistema de Control Interno RTVC.

³ Información tomada de las Notas a los Estados Financieros - vigencia 2019.



1.2.2. Resumen de Políticas y Prácticas Presupuestales.

La Dirección General de Presupuesto Público Nacional estableció mediante Resolución 010 del 7 de marzo de 2018, el nuevo Catálogo de clasificación presupuestal para la gestión de ingresos por concepto de Ingreso y para la Gestión de Gastos por objeto de gastos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a través de SIRECI, información entregada a los Auditores, Carta de Salvaguarda, entre otros

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre la razonabilidad de los estados financieros, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero, una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada; un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta y una evaluación sobre la efectividad del plan de mejoramiento vigente, en lo relativo a los hallazgos presupuestales y financieros soportados en pruebas que permiten obtener una base suficiente y adecuada.

La Contraloría General de la República ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración



de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la Contraloría General de la República tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por RTVC, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero y concepto de feneamiento de la cuenta rendida.

2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el análisis horizontal a los Estados Financieros de los años 2018 y 2019 se observa que:

Cuadro No. 1. Comparativo de la Situación Financiera.

Cifra en millones de pesos

| Cuenta / Año | Norma precedente CGN | | Nuevo Marco Normativo R 533/15 | | Variación Absoluta |
|-----------------------|----------------------|---------|--------------------------------|----------------|--------------------|
| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2019-2018 |
| | | | | | Incrom (Dism) |
| 1. Activos | 371.591 | 424.024 | 355.805 | 343.442 | -12.363 |
| 2. Pasivos | 186.441 | 91.748 | 44.764 | 13.377 | -31.387 |
| 3. Patrimonio | 185.150 | 332.276 | 311.041 | 330.065 | 19.024 |
| 4. Ingresos | 153.497 | 150.513 | 187.819 | 233.384 | 45.565 |
| 5. Gastos | 137.653 | 127.589 | 156.311 | 214.874 | 58.563 |
| 6. Costos de Ventas | 15.844 | 22.924 | 31.508 | 18.510 | -12.998 |
| 8. CO Deudoras - COD | 12.405 | 13.786 | 13.572 | 14.069 | 497 |
| 9. CO Acreedoras -COA | 93.359 | 104.431 | 48.521 | 25.872 | -22.649 |

Fuente: CHIP Estados Financieros Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC.

- Las cuentas Reales:
 - El activo: cayó \$12.363 millones generado por la disminución en Cuentas por Cobrar y Propiedad Planta y Equipo.



- El Pasivo: representa \$31.387 millones por la disminución en Pasivos estimados y Otros Pasivos
- Patrimonio incrementó \$19.024 millones.
- La variación más notoria se presenta en las cuentas: (3110) Resultado del ejercicio por la utilidad del ejercicio; y la cuenta (3109) Resultado de Ejercicios Anteriores, generada por la reclasificación de la cuenta (3145) Impactos por la transición al nuevo marco de regulación por \$234.432 millones⁴.
- Cuentas de Resultado:
 - Ingresos: incrementaron en \$45.565 millones, principalmente por el aumento en las transferencias sin contraprestación que recibe de otras Entidades Públicas y por aportes de la Ley 14 de 1991 y Otros Ingresos.
 - Por su parte, los ingresos por venta de servicios disminuyeron.⁵
 - Gastos aumentaron \$58.563 millones principalmente en los Gastos de Administración, Otros Gastos e igualmente en los Costos de Ventas.
 - Las Cuentas de Orden Acreedoras -COA disminuyeron \$22.649 millones principalmente por la caída en las cuentas Acreedoras de Control y Responsabilidades Contingentes.

A partir del 1 de enero de 2018 se aplicó en su totalidad el proceso de Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público - NICSP, Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC dio cumplimiento al Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Resolución N° 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación -CGN. Se realizó el proceso de depuración a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de Bienes y de Cartera, se concertó con las áreas que tienen a cargo procesos para definir las políticas contables a aplicar, las cuales fueron presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable –CTSC.

2.1. OPINIÓN

En nuestra opinión, debido a lo significativo de los hechos descritos en el párrafo precedente, la opinión es *con salvedades*, debido a que los Estados Financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, excepto lo expresado en los hallazgos que forman parte de

⁴ De conformidad con el Instructivo 001/2018 (18 diciembre) CGN.

⁵ De producción y programación de televisión, servicios de radio, servicios de alojamiento en el red pública de radio y televisión, arrendamientos, entre otros.



este informe, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR.

2.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

Con base en las pruebas realizadas, se obtuvo evidencia que las incorrecciones identificadas por la CGR individualmente o de forma agregada no son materiales, ni generalizadas; por lo que se concluye, que se ha alcanzado una seguridad razonable de los Estados Financieros de la vigencia 2019.

Los errores o incorrecciones, salvedades, limitaciones o incertidumbres evidenciadas, ascienden a \$538 millones, valor que representa el 0.16% del total del Activo por \$343.442 millones con corte a 31 de diciembre de 2019.

Las salvedades más significativas están representadas en las Cuentas: Clasificación del Activo Corriente, registro y depuración de Cartera, riesgo en la recuperación de cartera, registro de otras Cuentas por Cobrar, gestión de legalización de predios en los cuales RTVC tiene Estaciones, registro de aplicativos o desarrollos propios y revelación de información financiera.

La opinión se encuentra sustentada en los hallazgos financieros, que hacen parte de este informe.

2.3. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

En Cuentas por Cobrar de Difícil recaudo se encuentra registrado a 31 de diciembre de 2019 una Deuda de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. por \$10.302 millones. RTVC ha desarrollado cada una de las etapas procesales definidas en el Reglamento de Cartera y en el Estatuto Tributario a fin de obtener el recaudo de lo adeudado a través de la jurisdicción coactiva.

Una vez surtidas las etapas procesales en los tres (3) procesos de cobro coactivo, Colombia Telecomunicaciones, promovió el medio judicial de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y se encuentra proferida sentencia definitiva por parte del juez natural en sede jurisdiccional, conforme el numeral 4 del artículo 829 del Estatuto Tributario. Siendo así, quedan suspendidos los procesos coactivos de acuerdo con la norma invocada.

Dentro del mencionado proceso, RTVC logró desvirtuar de forma parcial las pretensiones de Colombia Telecomunicaciones y en razón a ello, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de primera instancia dictada el 24 de



noviembre de 2016 declaró probada una excepción propuesta por RTVC y ordenó la nulidad parcial de la Resolución 357 de 2010 a través de la cual se liquidó la vigencia correspondiente al año 2006 y ordenó su reliquidación.

3. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Como resultado de la evaluación realizada por la Contraloría General de la República al Sistema de Control Interno Financiero de RTVC, en lo que corresponde a los Macroprocesos de Gestión Financiera y Contable y Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto, se concluye que la estructura y operatividad del Sistema de Control Interno Financiero y presupuestal en lo que respecta a la calidad y eficiencia del Control Interno a la fecha de la auditoría, presenta una calificación de **1,54**, lo que lo sitúa en el rango **con deficiencias** ⁶, de acuerdo con los siguientes parámetros de medición:

Cuadro N° 2. Matriz Calificación Control Interno

| | |
|-----------------|------------------|
| De 1 a <= 1.5 | Eficiente |
| De > 1.5 a <= 2 | Con deficiencias |
| De > 2 a 3 | Ineficiente |

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR

Si bien es cierto, que en el Formato 14. “Matriz de Riesgos y Controles” el resultado de la evaluación del diseño de los componentes de control interno es adecuado, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno es con deficiencias por cuanto la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control arroja una calificación de 1.54, que se fundamenta en lo siguiente:

De la respuesta de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- a la solicitud de información del Sistema de Control Interno Financiero⁷ y las pruebas realizadas, se observó que existe ambiente de control, se han diseñado e implementado controles, existen actividades de monitoreo y el manejo de información y comunicación se realiza a través de aplicativos locales que apoyan la Gestión Contable, Presupuestal y Contratación.

De acuerdo con las pruebas realizadas, se observó que Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC lleva el libro Auxiliar en el aplicativo local -Sistema de Información Financiero y Administrativo – SEVEN.

En relación con algunos procedimientos de la información contable, aplicados para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de los hechos

⁶ Según Matriz de Riesgos y controles, formato No.14 de la Guía de Auditoría Financiera emitida por la CGR.

⁷ Formato 12 CGR.



económicos; así como para la ejecución presupuestal, no mitigaron en su totalidad los riesgos inherentes y de control del registro de los hechos financieros, económicos y sociales.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

En la vigencia 2019, Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC programó Ingresos por \$243.605 millones, de los cuales recaudó \$241.507 millones, equivalentes al 99% del programado.

Cuadro N° 3. Presupuesto de Ingresos vigencia 2019

Cifras en millones de pesos

| CONCEPTO | MONTO INICIAL | MONTO DEFINITIVO | RECAUDO ACUMULADO NETO |
|----------------------------|------------------|-------------------|------------------------|
| Disponibilidad Inicial | \$60.300 | \$60.300 | \$50.672 |
| Ingresos corrientes | \$232.637 | \$ 181.864 | \$187.327 |
| Ingresos por explotación | \$43.411 | \$29.890 | \$29.022 |
| Aportes | \$189.114 | \$151.863 | \$158.158 |
| Otros ingresos corrientes | \$111 | \$111 | \$147 |
| Ingresos de Capital | \$1.440 | \$1.440 | \$3.506 |
| TOTAL INGRESOS | \$294.378 | \$243.605 | \$241.507 |

Fuente: Información suministrada por RTVC oficio AF RTVC02/2020

De los recursos recaudados, el rubro más representativo fue el de ingresos corrientes que representa el 77,6% de total de los ingresos. De éste, el concepto más representativo fue el de aportes, que acumula el 84,4% de su valor total, mientras que los ingresos por explotación y otros ingresos corrientes suman el 15,6% restante.

Como se puede observar, en lo recaudado en 2019, los ingresos de capital \$3.506 millones corresponden al 1,5% y la disponibilidad inicial al 21%, es decir \$50.672 millones, para un total de recaudo efectivo acumulado neto de \$241.507 millones.

En el marco de la auditoría se analizaron los requisitos presupuestales de doce (12) contratos en los cuales RTVC actúa como prestador de servicios de acuerdo a su objeto social, a diferentes entidades del estado por un valor total de \$17.711 millones que corresponden al 59% del concepto ingresos por explotación (venta de servicios).

De otra parte, el monto del presupuesto inicial de ingresos y gasto aprobado mediante Resolución No. 0001 de fecha de 27 de diciembre de 2018, del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS para la vigencia fiscal 2019 fue \$294.378 millones; con las modificaciones, el Presupuesto, la apropiación definitiva para



Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, fue finalmente de \$243.605 millones.

El presupuesto de gasto definitivo de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC se distribuyó entre gastos de funcionamiento con \$21.887 millones, operación con \$151.597 millones, para un total de \$70.121 millones. Como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Presupuesto de Gastos vigencia 2019

Cifras en millones pesos

| Concepto | Apropiación inicial | Adiciones | Reducciones | Apropiación definitiva |
|--------------------------|---------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| Gastos de funcionamiento | 21.887 | 399 | 399 | 21.887 |
| Gastos de operación | 142.280 | 9.318 | - | 151.597 |
| Gastos de Inversión | 130.211 | 1.837 | 61.927 | 70.121 |
| TOTAL | \$294.378 | \$11.554 | \$62.327 | \$243.605 |

Fuente: Información suministrada por RTVC oficio AF RTVC02/2020

Del total de \$243.605 millones apropiados, se comprometieron, obligaron y pagaron \$223.992 millones, \$199.442 millones y \$199.435 millones, respectivamente, durante la vigencia 2019, tal como se muestra a continuación.

Cuadro N° 5. Ejecución del Presupuesto de Gastos

Cifras en millones pesos

| | PRESUPUESTO DEFINITIVO | COMPROMISOS | OBLIGACIONES | PAGOS |
|--------------------------|------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Gastos de funcionamiento | 21.886 | 17.948 | 16.746 | 16.746 |
| Gastos de operación | 151.597 | 143.597 | 125.312 | 125.312 |
| Gastos de inversión | 70.121 | 62.447 | 57.384 | 57.377 |
| TOTAL | \$243.605 | \$223.992 | \$199.442 | \$199.435 |

Fuente: Información suministrada por RTVC oficio AF RTVC02/2020

Se identificaron vigencias futuras aprobadas en el 2018 para Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, para ejecutar en el 2019 por \$49.370 millones, de los cuales comprometieron \$23.913 millones, que corresponden al 48%, para la ejecución contractual de la vigencia 2019. Se evaluaron, 20 contratos con vigencias futuras ejecutadas en 2019 de los rubros, segmentación satelital y mantenimiento de la red de TV y radio por valor de \$16.112 millones equivalente al 67% del total comprometido para el 2019.

Cuadro N° 6. Vigencias Futuras Ejecutadas 2019.

Cifras en millones de pesos



| RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR APROBADO COMO VIGENCIAS FUTURA 2018 | VALOR COMPROMETIDO 2019 | CONTRATOS No. VIGENCIA 2018 / ANALIZADOS |
|--|---|-------------------------|---|
| RUBRO: 221102 Segmento Satelital | 6.494 | 6.494 | OS104348-0200 VIG 2018. |
| RUBRO: 222201 Mantenimiento de la Red de T.V. y Radio | 28.833 | 9.618 | 021, 720, 810, 851 1021, 1072, 1121, 1121, 1294, 1295, 1296, 1297, 1299, 1300, 1303, 1316, 1317 1366 y 1367 |
| Total muestra | 35.327 | 16.112 | |
| Total General | 49.370 | 23.913 | |

Fuente: Información suministrada por RTVC oficio AF RTVC02/2020

Las vigencias futuras aprobadas y constituidas en el 2019 fueron de \$50.021 millones y se comprometieron \$49.319 millones, se verificó el cumplimiento de los requisitos presupuestales de 18 contratos de 2019 que tenían vigencias futuras por valor total de \$33.665 para ser ejecutadas en el 2020 equivalente al 68% del total de estas.

Cuadro N° 7. Vigencias Futuras 2019 ejecutadas 2020.

Cifras en millones de pesos

| RUBRO PRESUPUESTAL | VIGENCIAS FUTURAS CONSTITUIDAS 2019 | VALOR COMPROMETIDO 2020 | CONTRATOS No. VIGENCIA 2019 / ANALIZADOS |
|--|-------------------------------------|-------------------------|---|
| RUBRO: 222201 Mantenimiento de la Red de T.V. y Radio | 40.197 | 33.665 | 271, 848, 1338, 1365, 1366, 1470, 1527, 1530, 1534, 1573, 1574, 1578, 1580, 1581, 1582, 1590, 1629 de 2019 y 1366 de 2018 |
| Total General | 50.021 | 49.319 | |

Fuente: Información suministrada por RTVC oficio AF RTVC02/2020

4.1. OPINIÓN

En opinión de la CGR, la preparación y ejecución del presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, a 31 de diciembre de 2019, no fue realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que le son aplicables, toda vez que las incorrecciones evidenciadas en los hallazgos que forman parte de este informe, son generalizadas y materiales⁸, por tanto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto es *no razonable*, con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR.

4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN NO RAZONABLE

⁸ Materialidad de Planeación es de \$671.979.281.



Se evidenció baja ejecución presupuestal de los rubros de funcionamiento e inversión durante 2019, así como deficiencias en el registro de información en el aplicativo de seguimiento a los proyectos de inversión SPI.

Así mismo, se observó incumplimiento del principio de anualidad en la ejecución del gasto, durante las vigencias 2018 y 2019, lo que llevó a la constitución de cuentas por pagar por \$13.470 millones y a la liberación de \$952 millones por saldos sin utilizar.

Se evidenciaros deficiencias en el seguimiento y cumplimiento contractual de la entidad y deficiencias en la ejecución de vigencias futuras.

5. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Con base en la opinión financiera y presupuestal y las consideraciones anteriores, la Contraloría General de la República, *No Fenece* la cuenta rendida por la entidad para la vigencia 2019.

6. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el análisis del avance del Plan de Mejoramiento - acciones correctivas para los hallazgos contables, presupuestales y contractuales que tienen incidencias financieras y presupuestales, presentado a la Contraloría a través de SIRECI.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emite pronunciamiento, sino que evaluó la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por el Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, para eliminar la causa de los hallazgos detectados por la CGR.

En el Plan de Mejoramiento con corte a 30 de junio de 2020, y reportado en el SIRECI, de un total de 49 acciones de mejora suscritas en el Plan de Mejoramiento radicado por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a través de SIRECI; de estas 4 tienen fecha de vencimiento 2021, se verificaron y se les realizó seguimiento a 45 acciones con fecha de vencimiento hasta a Junio de 2020.

De las cuarenta y cinco (45) acciones de mejoramiento revisadas: fueron efectivas 12⁹ que corresponden al 26.67% y 33 no efectivas que representan el 73.33%. Las no efectivas corresponden a las relacionadas en el cuadro N° 20.

⁹ H3.4 Adm, H5 Adm, H6 Adm, H7 Adm, H12 Adm, H13 Adm, H14 Adm, H22 Cun, H41 Adm, H5.2 Com, H7 Princ, H14.2 Es.



7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron Diez y nueve (19) hallazgos administrativos, de los cuales cinco (5) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) tienen presunta incidencia fiscal, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

8. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicadas durante el proceso auditor, que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la CGR.

9. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

De acuerdo con la Ley 1757 de 2015, “Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

La entidad adelantó gestiones para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2019 mediante los canales de comunicación habilitados por RTVC, que permite generar espacios de interacción en la consulta, información, formulación y ejecución participativa de los planes, programas y proyectos para fortalecer el control social de la gestión, RTVC tiene derechos y deberes como lineamientos de la política de participación ciudadana establecidos en la gestión pública que le permiten orientar a las entidades garantizar la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública, en la vigencia 2019 se realizaron diferentes actividades así:

- Visitas Guiadas de la Coordinación de Comunicaciones, más de 2.500 personas de distintas instituciones del sector público y privado recorrieron las instalaciones de RTVC para conocer su funcionamiento y la historia de la radio y televisión pública de Colombia. Los canales de televisión, las emisoras, las completas instalaciones de Señal Memoria y el equipo de trabajo de Rtvcpplay fueron los principales puntos de atención para la ciudadanía. Las ‘Visitas Guiadas’



- representan un contacto importante con los públicos objetivos de RTVC y generan una acción importante de promoción del Sistema de Medios Públicos.
- FILBO: El Archivo Señal Memoria este año participó activamente en la Feria del Libro, se proyectaron películas restauradas, conversaciones con los asistentes y los historiadores del Archivo.
 - BAM Señal Memoria respaldó el stand de RTVC, se explicó en qué consisten las actividades de Señal Memoria y las plataformas digitales y en donde pueden encontrar
 - Señal Memoria y la universidad Sergio Arboleda evento organizado por estas dos instituciones, se hizo la proyección de la película restaurada por el Archivo “El Alma del Maíz”.
 - SOFA 2019, Colombia 4.0 se llevó a cabo el lanzamiento del stand up comedy “Grito de Independencia”, entre otros.

En relación con la política de equidad de género se concluye que la entidad tiene implementados procedimientos para dar cumplimiento a la Política Nacional de Equidad de Género. RTVC, dispone de un manual de estilo para una comunicación incluyente en el que se destaca la importancia de un lenguaje representativo de mujeres, la publicidad y los medios de comunicación y hombres, lenguaje, género, sexo y prácticas periodísticas entre otros, además se enmarcan la equidad y la transparencia con el fin de lograr y mantener un ambiente laboral saludable.

GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM

Contralor Delegado para el Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (e)

Preparó: Equipo Auditor:
Sandra Marcela Duarte Acero, Líder de Auditoría.
Auditores: Ana Marlen Gantívar Contreras / Claudia Marcela Abello Ávila / Edilia Pinzón Martínez / María de Jesús Rodríguez Urbina / Carlos Arturo Medina Torres / Luis Eduardo Rocha Briceño.

Revisó: Luis Fernando López Kerguelen, Director de Vigilancia Fiscal.
Lily Luz Lozano Medina, Coordinadora de Gestión - Supervisora.

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial: N 020 del 26 de noviembre de 2020.

10. HALLAZGOS

10.1. HALLAZGOS FINANCIEROS

Con fundamento en las pruebas de auditoría realizadas a las cuentas reales, de resultado y las cuentas de orden, se presentan los siguientes hallazgos:



Hallazgo 1. Riesgo en la Recuperación de Cuentas por Cobrar. Administrativo.

A 31 de diciembre de 2019 las Cuentas por Cobrar con saldo de \$4.159 millones que incluye las cuentas: (1317) Prestación de servicios, (1337) Transferencias por Cobrar, (1384) Otras Cuentas por Cobrar; así como la cuenta (1385) Cuentas por Cobrar de difícil Recaudo con saldo de \$10.756 millones, presenta riesgo en la recuperación de algunas cuentas por Cobrar con fechas de vencimiento superiores a 90 días; no obstante haber realizado acciones de cobro establecidas por RTVC¹⁰; se observa que el saldo de cartera que supera los 90 días, asciende a \$10.912 millones, el cual presenta riesgo ascendente en la recuperación, en la medida que avanza el tiempo de mora, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8. Clasificación de Cartera – 2019

Cifras en pesos

| ESTADO | 0-90 Días | 91-180 Días | 181-365 Días | 1-3 Años (365 1095 Días) | 3-5 Años (1.095 a 1.835 Días) | Mayor a 5 Años (>1.935 Días) | Saldo 31/12/2019 | % |
|---|----------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------|-----------------|
| | 3 meses | 6 meses | 12 meses | 36 meses | 60 meses | > a 60meses | | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIO | | | | | | | | |
| SERVICIOS DE COMUNICACIONES: | 3.012.265.482 | 208.093.000 | 87.343.911 | 39.648.210 | 0 | 0 | 3.347.350.603 | 24,04% |
| Radiodifusión Sonora | 62.204.999 | 2.741.090 | 0 | 0 | 0 | 0 | 64.946.089 | 0,47% |
| Difusión de Televisión | 592.533.640 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 592.533.640 | 4,26% |
| Programación y Producción de Televisión | 2.234.519.071 | 143.650.890 | 30.000.000 | 17.958.306 | 0 | 0 | 2.426.128.267 | 17,42% |
| Otros servicios de Comunicaciones | 78.709.680 | 7.554.316 | 350.586 | 10.562.122 | 0 | 0 | 97.176.704 | 0,70% |
| Otros. | 44.298.092 | 54.146.704 | 56.993.325 | 11.127.782 | 0 | 0 | 166.565.903 | 1,20% |
| COBRO JURIDICO Y COBRO COACTIVO: | 0 | 0 | 0 | 19.027.474 | 0 | 10.558.062.987 | 10.577.090.461 | 75,96% |
| Radiodifusión Sonora | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,00% |
| Difusión de Televisión | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 31.162.716 | 31.162.716 | 0,22% |
| Programación y Producción de Televisión | 0 | 0 | 0 | 13.045.700 | 0 | 224.697.942 | 237.743.642 | 1,71% |
| Otros servicios de Comunicaciones | 0 | 0 | 0 | 5.981.774 | 0 | 0 | 5.981.774 | 0,04% |
| Otros - Colombia Telecomunicaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10.302.202.329 | 10.302.202.329 | 73,99% |
| TOTAL GENERAL | 3.012.265.482 | 208.093.000 | 87.343.911 | 58.675.684 | 0 | 10.558.062.987 | 13.924.441.064 | 100,00 % |
| | 3.012.265.482 | | | 10.912.175.582 | | | 13.924.441.064 | |

Fuente: Oficio AF RTVC013 del 18/08/2020 con respuesta RTVC Rad. 202001000028371 del 24/08/2020.

¹⁰ De conformidad con la Resolución 267 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento de Cartera de RTVC y la política operacional de gestión financiera, recaudo y gasto público, el procedimiento y gestión de cobro realizado por RTVC.



No obstante lo anterior, la Entidad reveló el procedimiento de registro de Deterioro por \$10.381 millones, conforme lo establecen las normas de Contabilidad Pública, así como el Reglamento Interno de Cartera y la Resolución 267 de 2017 de la CGN, el cual aplica para cobro persuasivo, cobro jurídico y cobro coactivo.

De acuerdo con la respuesta dada por RTVC el 27 de octubre de 2020 con rad. 202001000038391, de las Cuentas por Cobrar que superan los 90 días por valor de \$10.912 millones a 31 de diciembre de 2019, de esta cartera se encuentra en cobro coactivo \$10.302 millones por concepto de los aportes ordenados por el artículo 21 de la Ley 14 de 1991 a cargo de Colombia Telecomunicaciones, de la cual se han adelantado las etapas procesales definidas en el Reglamento de Cartera de RTVC a fin de obtener el recaudo de lo adeudado.

Así mismo, en cobro jurídico se encuentran \$275 millones de los cuales cursan con procesos judiciales vigentes. Así las cosas, en cobro administrativo existe una cartera de \$335 millones, de ésta durante la vigencia 2020 se han recaudado \$281 millones, quedando un saldo de \$54 millones en proceso de cobro.

Sin embargo, para la cartera que está en cobro coactivo y jurídico \$10.577 millones persiste el riesgo ascendente en la recuperación, en la medida que avanza el tiempo de mora, debido a que RTVC está sujeta a una causa externa como lo es el desarrollo del proceso, su ejecutoria, atado a la congestión judicial; lo cual no es imputable a RTVC.

Hallazgo 2. Castigo de Cartera año 2018. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria (D).

RTVC en hecho anterior al periodo auditado, 31 de diciembre de 2018, realizó depuración o castigo de Cartera de Cuentas por Cobrar por un monto de \$294.6 millones con ocasión de la aplicación de la Convergencia a NICSP Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. La CGR pudo evidenciar que la depuración de cartera, por \$74.3 millones presentan irregularidades debido a que las facturas: N° 7030 de 2009 y N° 8268 del 22 de julio de 2010 origen de esta acreencia fueron dirigidas a la Gobernación del Meta, cuando la persona jurídica era el Departamento del Meta, teniendo en cuenta lo anterior, existió imposibilidad jurídica para efectuar el cobro, toda vez que la persona jurídica a quien se facturó no existe, motivo por el cual se depuró esta cartera.

Con la respuesta dada al oficio AF RTVC013-2020 con Rad 202001000028371 del 24 de agosto de 2020, la Entidad indica que: *“basados en el manual de políticas*



contables, RTVC revisó las cuentas por cobrar de cada una de las entidades, se analizaron las siguientes acciones en la gestión de recaudo para su recuperación”¹¹.

- *Se realizaron llamadas telefónicas en varias oportunidades.*
- *Se enviaron comunicaciones de cobro.*
- *Se realizaron cobros persuasivos y cobros jurídicos.*
- *Se iniciaron procesos judiciales.*
- *Se realizaron solicitudes de conciliación de manera conjunta.*

De acuerdo con la respuesta dada al oficio AF RTVC033-2020 con Rad 202001000038391 del 27 de octubre de 2020, se obtuvo evidencia que la depuración de cartera generó una disminución en la cuenta (1317) Cuentas por Cobrar – Prestación de Servicios- Servicios de Comunicación por \$74.3 millones.

Así mismo, informó las gestiones de cobro adelantadas a través de la oficina Asesora Jurídica de RTVC, *“requirió el pago a la Gobernación del Meta, quien en respuesta el 07 de noviembre de 2012 señaló que el Contrato 1133 de 2009, un día determinado, revisada la carpeta de este, solo se evidencia acta de inicio del 3 de julio de 2009, que adicionalmente en el expediente no se encontró soporte que acredite el cumplimiento del mismo, por lo que no es posible efectuar el pago de la obligación.*

Posteriormente, *... la oficina Asesora Jurídica de RTVC instauró proceso judicial, el cual fue rechazado toda vez que la factura origen de esta acreencia está dirigida a la Gobernación del Meta, cuando la persona jurídica es el Departamento del Meta, teniendo en cuenta lo anterior, hay una imposibilidad jurídica de efectuar el cobro, toda vez que la persona jurídica a quien se facturó no existe, motivo por el cual se depuró esta cartera”.*

¹¹ La gestión de cobro adelantada por RTVC para su recuperación de Cuentas por Cobrar con fecha de vencimiento superior a 90 días. De acuerdo con la Resolución 267 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento de Cartera de RTVC y la política operacional de gestión financiera, recaudo y gasto público, el procedimiento y gestión de cobro realizado por RTVC para la recuperación de las Cuentas por Cobrar con fecha de vencimiento superior a 90 días es el siguiente: a) Una vez recibido el informe de los ingresos generado quincenalmente por parte de la Coordinación de Tesorería se procede a identificar y validar los pagos realizados por los clientes, para así determinar a qué número de factura se debe aplicar el pago o cuando es el caso el número de nota correspondiente a Ley 14 de 1991, y de esta manera actualizar la cartera. b) Se genera reporte de cartera por edades a través del Sistema de Información Financiero y Administrativo – SEVEN, a partir de este se identifican las obligaciones de los clientes que superan los 90 días para adelantar la gestión de cobro así: 3. Gestión de cobro por medio de comunicados externos con asunto apremio de pago, para los clientes donde se evidencia el vencimiento y mora de la obligación mayor a 91 días, señalando que cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para proceder al pago, so pena de traslado a cobro jurídico. c) Se registra en el SEVEN la gestión de cobro, en el módulo de Cartera – Gestión de Cobro. d) Cuando la cartera supere los 120 días y no se evidencie el pago de la obligación, se realiza el traslado del cobro a la Oficina Asesora Jurídica de RTVC, a través de memorando interno previo al visto bueno de la Coordinación de Contabilidad y la firma de la Subgerencia de Soporte Corporativo, dejando una copia de las facturas entregadas con el memorando en el consecutivo de facturación de la Entidad.



Por haber elaborado las facturas a la persona jurídica equivocada; generó imposibilidad jurídica para efectuar el cobro. Este hallazgo tiene presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo 3. Clasificación y Registro de Activo y Pasivo Corriente. Administrativo.

A 31 de diciembre de 2019 RTVC registró como Activo y Pasivo Corriente los derechos y obligaciones relacionados a continuación, de los cuales, superan los doce meses posteriores al periodo sobre el que se informa; este hecho incide en la clasificación del Activo de acuerdo con el criterio de liquidez o realización y para el pasivo con el criterio de exigibilidad; por lo que no es coherente con la política contable de clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente, establecida por la Entidad¹², para los siguientes casos, así:

- En la cuenta (1909) Depósitos entregados en garantía para bienes por \$13 millones, esta cuenta trae un saldo de \$13 millones a 31 de diciembre de 2018. En el registro CHIP de la CGN - IV trimestre 2019, se clasificó como saldo corriente.

Así mismo registró como Pasivo Corriente las siguientes obligaciones, situación que incide en su clasificación, de acuerdo con el criterio de exigibilidad, por lo que no es coherente con la política contable establecida por la Entidad, así:

- En la cuenta (2910) Ingresos Recibidos por anticipado – Ventas y Otros por \$22 millones, esta cuenta trae un saldo de \$11 millones a 31 de diciembre de 2018. En el registro CHIP de la CGN - IV trimestre 2019, se clasificó como saldo corriente, esta cuenta se encuentra en conciliación por identificar y máximo pasa un año.

Este hecho de reclasificación incide en la adecuada toma de decisiones de derechos y obligaciones de acuerdo con los criterios de liquidez y exigibilidad establecidos por RTVC en la política contable.

Hallazgo 4. Gestión de Legalización de Predios en los cuales RTVC tiene Estaciones. Administrativo.

¹² Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente: “Un activo o un pasivo son corrientes cuando: -Se espera que se realice o se pretenda vender o consumir en el ciclo normal de la Operación. –Se mantiene principalmente con el propósito de negociar, –Se espera que se realice dentro de los doce meses posteriores al periodo sobre el que se informa. – Es Efectivo o equivalente a menos que se restrinja el intercambio o se use para liquidar un pasivo durante al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa, y –No existe el derecho incondicional de diferir la liquidación del pasivo durante al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa. Los demás activos y pasivos se clasifican como no corrientes.



La CGR pudo evidenciar que la cuenta (1605) Propiedad Planta y Equipo –Terrenos con saldo de \$120.838 millones presenta incertidumbre en cuantía indeterminada, debido a que a 31 de diciembre de 2019, para 43 predios no se ha definido la calidad que ostenta RTVC¹³ en el lugar donde tiene ubicadas las Estaciones; éstos se encuentran en proceso de legalización desde hace varios años. Así las cosas desde la auditoría practicada por la CGR para la vigencia 2016 se comunicó el hallazgo número 3 que advertía que 81 predios estaban pendientes de legalización, por lo que el hallazgo es recurrente y al cierre de la vigencia 2019 quedan aún 78 predios por legalizar.

De acuerdo con lo comunicado por RTVC con rad 202001000038391 del 27 de octubre de 2020 como respuesta al oficio AF RTVC033-2020 de la CGR, se obtuvo evidencia que al cierre de la vigencia, la Entidad ha depurado 38 predios, además RTVC está en permanente proceso de depuración y legalización de predios¹⁴, donde en algunos, se han identificado errores en la delimitación de linderos, inconsistencias en los documentos de registro, entre otros, restricciones exógenas que afectan el tiempo de depuración.

A 31 de diciembre de 2019 la legalización de predios, presentaba el siguiente avance:

Cuadro Nº 9. Depuración de Predios

| AVANCE RTVC 31 DIC 2019 | Nº |
|--|-----------|
| Propiedad De RTVC | 3 |
| Con convenio o contrato | 24 |
| En espera de adjudicación por la ANTV. | 4 |
| En trámite de registro | 2 |
| En trámite de adquisición | 2 |
| Desmontada | 1 |
| Será desmontada | 2 |
| Total depurados | 38 |
| En trámite de depuración | 43 |
| TOTAL PREDIOS | 81 |

Fuente: AF RTVC-033 del 20/10/2020.Respta Rad. 202001000038391 del 27/10/2020

No obstante lo anterior, en los años 2017, 2018 y 2019, RTVC ha revelado en las Notas a los Estados Financieros, que: “...De los 81 predios en los cuales RTVC tiene estaciones ubicadas y que se encontraban en proceso de legalización; 3 de

¹³ Por ejemplo: Si son de su propiedad, si están bajo Convenio, si están pendientes por adjudicar, en trámite de adquisición o registro,

¹⁴ Gestiona de manera centralizada y articulada, a través de una mesa de predios conformada por la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección de Tecnologías Convergentes y la Subgerencia de Soporte Corporativo. En la mesa se hace seguimiento al estado de avance de las actividades asignadas y orientadas a la depuración de los predios (solicitud, adquisición o suscripción de alianzas para su utilización, así como convenios, comodatos o contratos de arrendamiento), y se asignan tareas puntuales, según sus campos de desempeño, a las áreas involucradas y siempre en la medida de los recursos disponibles.



estos ya están registrados como propiedad de RTVC, quedando a 31 de diciembre de 2018 por legalizar 78 predios”. A 31 de diciembre de 2019 reveló igual situación.

Como se indicó en el Informe de Auditoría del año 2016, este hecho genera riesgo inherente y de control administrativo sobre las obligaciones potenciales por el usufructo de estos bienes, es además un hecho material, toda vez que el ingreso social o monetario que generan las Estaciones, en las que éstos predios forman parte integral, generan asociación con los Gastos de Mantenimiento y Administración en que incurre RTVC para el funcionamiento.

Hallazgo 5. Reconocimiento de Activos Intangibles. Administrativo.

La cuenta (1970) Activos Intangibles se encuentra subestimada en \$538 millones, debido a que RTVC no reconoció durante el 2019 como Activo Intangible, la totalidad de los recursos invertidos para el desarrollo local de los 17 aplicativos (Inhouse)¹⁵, citados a continuación, sobre los cuales tiene derechos patrimoniales¹⁶, estos activos al cierre de la vigencia agregan un potencial de servicio para el logro de los objetivos de la Entidad, le permiten disminuir sus costos o gastos y mejorar la prestación de servicios de radio y televisión¹⁷.

De acuerdo con la respuesta dada con oficio radicado 202001000027651 del 20 de agosto de 2020, “La cuantía de los recursos invertidos para desarrollos locales durante 2019 fue de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos (\$651.323.246)”:

Cuadro N° 10. Aplicativos Locales

Cifras en millones de pesos

| Aplicativo Desarrollado Localmente | Fecha de puesta en Producción | Registro de causación de estas inversiones. | Valor del contrato | Amortización 2019 |
|--|-------------------------------|---|--------------------|-------------------|
| 1. Diseño, desarrollo e implementación de la versión 2 de la plataforma Web RTVCPlay | 30-abr-19 | 52117201 | 19 | 4 |
| 2. Diseño, desarrollo e implementación del nuevo home para el sitio senalcolombia.tv, acorde a pruebas de usabilidad adelantadas | 31-may-19 | 52117201 | 37 | 7 |
| 3. Diseño, desarrollo e implementación del nuevo Micrositio parallax con vídeos, agenda de eventos, datos históricos y audios relacionados con el bicentenario | 31-may-19 | 52117201 | 21 | 6 |
| 4. Diseño, desarrollo e implementación del Micrositio Especial Bicentenario Señal Memoria | 30-jun-19 | 52117201 | 37 | 19 |
| | 30-jun-19 | 52117201 | 31 | 15 |
| 5. Diseño, desarrollo e implementación del Micrositio Especial Concierto Radiónica 2019 | 30-jun-19 | 52117201 | 25 | 6 |

¹⁵ Una vez calculada la amortización por \$113 millones.

¹⁶ La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

¹⁷ Manual de Políticas Contables para la elaboración y presentación de los Estados Financieros –RTVC.



| | | | | |
|--|-----------|-------------------|------------|------------|
| 6. Diseño, desarrollo e implementación del Sitio Web Radiónica | 31-jul-19 | 52117201 | 14 | 2 |
| | 31-jul-19 | 52117201 | 37 | 5 |
| 7. Diseño, desarrollo e implementación de la Ficha del programa - Señal Colombia | 31-jul-19 | 52117201 | 37 | 8 |
| 8. Boletines RTVC: Micrositio dentro de la intranet para la creación de boletines de divulgación | 31-ago-19 | 52117201 | 12 | 1 |
| | 31-ago-19 | 52117201 | 37 | 4 |
| 9. App móvil RTVCPlay: Aplicación móvil para iOS y Android para la difusión de contenidos de RTVCPlay | 31-ago-19 | 52117201 | 25 | 3 |
| 10. Especial océanos Radio Nacional de Colombia: Micrositio con archivos multimedia sobre investigaciones en los océanos de Colombia | 30-sep-19 | 52117201 | 21 | 3 |
| 11. Especial votaciones mi señal: Micrositio para la votación por parte de niños por la mejor producción de Mi Señal | 30-sep-19 | 52117201 | 37 | 9 |
| 12. Proyecto transaccional: Módulo de informes exportables desde el portal web proyecta | 31-oct-19 | 52117201 | 37 | 2 |
| 13. Especial Elecciones 2019: Micrositio con noticias, podcasts, multimedia y resultados en tiempo real para las elecciones locales 2019 | 1-oct-19 | 52117201 | 25 | 6 |
| 14. Mapa Departamentos Bicentenario: Señal Memoria | 30-nov-19 | 51117901-52117201 | 41 | 3 |
| 15. Especial en vivo juegos Nacionales: Señal Colombia | 30-nov-19 | 52117201 | 29 | 2 |
| | 30-nov-19 | 52117201 | 41 | 3 |
| 16. Registro y mi lista RTVCPlay | 15-dic-19 | 52117201 | 49 | 2 |
| 17. Fase II Página bicentenario - Canal Institucional | 15-dic-19 | 52117201 | 37 | 1 |
| TOTAL | | | 651 | 113 |

Fuente: AF RTVC-033 del 20/10/2020. Respuesta Rad. 202001000038391 del 27/10/2020

De acuerdo con la respuesta de RTVC con rad. 202001000038391 del 27 de octubre de 2020 informó el total de recursos invertidos para desarrollos locales durante 2019, las vidas útiles para cada aplicativo y el cálculo de la amortización dejada de registrar como Activo Intangible en este año.

Estos desarrollos tecnológicos hechos localmente, se registran directamente en la Cuenta Gastos (5211.7201), afectando el resultado del ejercicio en el periodo en el cual se realiza el desembolso de dinero; y no se tiene en cuenta la distribución sistemática del valor amortizable del activo intangible durante su vida útil, en el cual RTVC recibe o se beneficia del potencial del servicio, representado en menores costos, control y efectividad en la prestación del servicio; además no revela aspectos materiales, tales como: La vida útil estimada agrupada por clases de Activos Intangibles, método y periodo de amortización, entre otros.

Hallazgo 6. Clasificación y Registro de Cuentas de Resultado. Administrativo.

Al cierre de la vigencia 2019 RTVC registró en CHIP –CGN Ingresos por \$233.384 millones y Gastos por \$214.874 millones, clasificados como saldo no corriente, toda vez que éstos corresponden a cuentas transitorias, las cuales se deben cerrar a 31



de diciembre de 2019, es decir los hechos registrados corresponden a ingresos y gastos de corto plazo que deben ser clasificados como corrientes, por lo que clasificación registrada, no refleja la realidad financiera. Este hecho incide en la toma de decisiones a corto plazo y no es coherente con la política contable establecida por la Entidad.

De acuerdo con la respuesta de la entidad, esto se debió a que el aplicativo chip de la Contaduría General de la Nación no permite subir las cuentas de resultado en la columna corriente del formulario de saldos y movimientos.

Lo anterior por deficiencias en los procedimientos de clasificación e ingreso de la información, por lo que la entidad agregó en su respuesta, que está gestionando una mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación para solicitar el ajuste del formulario.

Hallazgo 7. Revelación hechos de Importancia Relativa. Administrativo.

La CGR pudo evidenciar que las Notas a los Estados Financieros no contienen toda la información básica y adicional necesaria de carácter específico que permita al usuario de los Estados Financieros conocer con claridad las características cualitativas de la información financiera de importancia relativa, de relevancia material y de los hechos económicos de RTVC, por ejemplo:

- En los Estudios técnicos y financieros ejecutados en la vigencia fiscal orientados a la gestión misional, no se reconoció como intangible, sino como gasto, la inversión de estudios realizados en el 2019. Esto generó que el valor de los desembolsos para 'investigación y desarrollo' se hayan reconocido como gasto, dejando incluso sin determinar los métodos de amortización para estos insumos.
- Para otros activos intangibles, por parte de RTVC no se revelan aspectos materiales, tales como: La vida útil estimada agrupada por clases de Activos Intangibles, método y periodo de amortización, entre otros.
- Con relación a los contratos de prestación de servicios de comunicaciones en ejecución durante la vigencia 2019 no revela la totalidad de la información relacionada con el monto de los ingresos reconocidos en el resultado del periodo, así como los acumulados; la cantidad acumulada de costos en que se haya incurrido y de las utilidades o pérdidas reconocidas hasta la fecha de cierre contable, la cuantía de los anticipos recibidos y los valores facturados al cliente, entre otros.
- Igualmente, no se informa con claridad los hechos materiales y de importancia relativa, relacionados con el avance de la ejecución de proyectos de acuerdo con el término establecido y la coherencia con los desembolsos efectuados y el Impacto en las metas del Plan de Acción, Ingresos presupuestados, recaudados



y causados y aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria, entre otros.

Lo anterior, evidencia riesgo en la revelación de hechos materiales que pueden afectar la situación financiera de RTVC y no permite conocer en tiempo real el estado, manejo y control de los bienes, derechos y obligaciones.

10.2. HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo 8. Ejecución Presupuestal de Gastos. Administrativo.

Tal como lo señala el artículo 2.8.3.1.11 del Decreto 1068 de 2015 “Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva”.

La Contraloría pudo evidenciar que durante la vigencia 2019, RTVC comprometió el 82%, 95% y 89% de los recursos apropiados para gastos de funcionamiento, operación e inversión, respectivamente. Así mismo, se observó que las obligaciones y pagos correspondieron al 77%, 83% y 82% del presupuesto apropiado, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 11. Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2019

Cifras en miles de pesos

| Concepto | Apropiación definitiva | Compromisos | % | Obligaciones | % | Pagos | % |
|---------------------------------|------------------------|----------------|-----|----------------|-----|----------------|-----|
| Gastos de funcionamiento | \$ 21.886.685 | \$ 17.948.896 | 82% | \$ 16.745.956 | 77% | \$ 16.745.956 | 77% |
| Gastos de operación | \$ 151.596.535 | \$ 143.596.673 | 95% | \$ 125.312.650 | 83% | \$ 125.312.650 | 83% |
| Gastos de Inversión | \$ 70.121.130 | \$ 62.447.526 | 89% | \$ 57.384.485 | 82% | \$ 57.377.358 | 82% |

Fuente: Ejecución Presupuestal oficio AF RTVC 02 del 11/08/2020

Catorce (14) rubros presupuestales¹⁸ de los treinta (30) consolidados en el cuadro 12, registraron compromisos inferiores al 79% durante la vigencia 2019, por lo cual la Entidad dejó de comprometer y utilizar \$19.612,5 millones de pesos del presupuesto apropiado, lo que podría significar una sobrestimación de las necesidades presupuestales de la Entidad o ineficacia en la utilización del presupuesto de gastos aprobado.¹⁹

¹⁸ Rubros de tercer y cuarto nivel.

¹⁹ En respuesta a la observación presentada por la CGR, la Entidad manifiesta que su ejecución presupuestal durante la vigencia alcanzó el 93%, al respecto se señala que tal como lo manifiesta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el documento Aspectos Generales del proceso presupuestal Colombiano “El proceso de ejecución presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta asimiladas a aquellas dedicadas a actividades no financieras, está especialmente reglamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 20 al 28 del



Cuadro N° 12. Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2019 Desagregada

Cifras en miles de pesos

| Concepto | Apropiación inicial | Modificaciones presupuestales | | Apropiación definitiva | Compromisos netos | % | Saldo por comprometer | Obligaciones netas | % | Saldo por obligar | Pagos netos | % | |
|--|---------------------|-------------------------------|---------------|------------------------|-------------------|------|-----------------------|--------------------|-----|-------------------|----------------|-----|---------------|
| | | Adiciones | Reducciones | | | | | | | | | | |
| Gastos de funcionamiento | \$ 21.886.685 | \$ 399.492 | \$ 399.492 | \$ 21.886.685 | \$ 17.948.896 | 82% | \$ 3.937.789 | \$ 16.745.956 | 77% | \$ 5.140.729 | \$ 16.745.956 | 77% | \$ 5.140.729 |
| Gastos de personal | \$ 12.516.755 | \$ 0 | \$ 399.492 | \$ 12.117.263 | \$ 10.619.378 | 88% | \$ 1.497.885 | \$ 10.188.839 | 84% | \$ 1.928.424 | \$ 10.188.839 | 84% | \$ 1.928.424 |
| Servicios personales a la nómina | \$ 3.395.841 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 3.395.841 | \$ 2.230.854 | 67% | \$ 1.164.987 | \$ 2.230.854 | 67% | \$ 1.164.987 | \$ 2.230.854 | 67% | \$ 1.164.987 |
| Servicios personales indirectos | \$ 4.520.869 | \$ 0 | \$ 399.492 | \$ 4.121.377 | \$ 4.056.076 | 98% | \$ 65.301 | \$ 3.625.537 | 89% | \$ 495.840 | \$ 3.625.537 | 89% | \$ 495.840 |
| Contribución nómina sector privado | \$ 723.277 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 723.277 | \$ 548.107 | 76% | \$ 175.170 | \$ 548.107 | 76% | \$ 175.170 | \$ 548.107 | 76% | \$ 175.170 |
| Contribución nómina sector público | \$ 876.768 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 876.768 | \$ 784.341 | 89% | \$ 92.427 | \$ 784.341 | 89% | \$ 92.427 | \$ 784.341 | 89% | \$ 92.427 |
| Gastos generales | \$ 8.938.587 | \$ 399.492 | \$ 0 | \$ 9.338.079 | \$ 7.182.358 | 77% | \$ 2.155.721 | \$ 6.409.957 | 69% | \$ 2.928.122 | \$ 6.409.957 | 69% | \$ 2.928.122 |
| Adquisición de bienes | \$ 343.687 | \$ 230.920 | \$ 0 | \$ 574.607 | \$ 326.860 | 57% | \$ 247.747 | \$ 255.590 | 44% | \$ 319.017 | \$ 255.590 | 44% | \$ 319.017 |
| Adquisición de servicios | \$ 6.653.359 | \$ 168.572 | \$ 0 | \$ 6.821.931 | \$ 5.900.498 | 86% | \$ 921.433 | \$ 5.199.367 | 76% | \$ 1.622.564 | \$ 5.199.367 | 76% | \$ 1.622.564 |
| Impuestos tasas y multas | \$ 1.941.541 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1.941.541 | \$ 955.000 | 49% | \$ 986.541 | \$ 955.000 | 49% | \$ 986.541 | \$ 955.000 | 49% | \$ 986.541 |
| Transferencias | \$ 431.343 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 431.343 | \$ 147.160 | 34% | \$ 284.183 | \$ 147.160 | 34% | \$ 284.183 | \$ 147.160 | 34% | \$ 284.183 |
| Transferencias al sector público | \$ 235.343 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 235.343 | \$ 147.160 | 63% | \$ 88.183 | \$ 147.160 | 63% | \$ 88.183 | \$ 147.160 | 63% | \$ 88.183 |
| Otras transferencias | \$ 196.000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 196.000 | \$ 0 | 0% | \$ 196.000 | \$ 0 | 0% | \$ 196.000 | \$ 0 | 0% | \$ 196.000 |
| Gastos de operación | \$ 142.280.194 | \$ 9.317.594 | \$ 0 | \$ 151.596.535 | \$ 143.596.673 | 95% | \$ 7.999.862 | \$ 125.312.650 | 83% | \$ 26.283.885 | \$ 125.312.650 | 83% | \$ 26.283.885 |
| Gastos de comercialización | \$ 11.606.459 | \$ 3.937.015 | \$ 0 | \$ 15.543.474 | \$ 14.399.167 | 93% | \$ 1.144.307 | \$ 12.922.846 | 83% | \$ 2.620.628 | \$ 12.922.846 | 83% | \$ 2.620.628 |
| Gastos de producción | \$ 130.672.482 | \$ 5.380.579 | \$ 0 | \$ 136.053.061 | \$ 129.197.506 | 95% | \$ 6.855.555 | \$ 112.389.804 | 83% | \$ 23.863.257 | \$ 112.389.804 | 83% | \$ 23.863.257 |
| Gastos de operación Vigencias Expiradas | \$ 1.253 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1.253 | \$ 0 | 0% | \$ 1.253 | \$ 0 | 0% | \$ 1,253 | \$ 0 | 0% | \$ 1,253 |
| Gastos de operación Vigencias Expiradas | \$ 1,253 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1,253 | \$ 0 | 0% | \$ 1,253 | \$ 0 | 0% | \$ 1,253 | \$ 0 | 0% | \$ 1,253 |
| Gastos de Inversión | \$ 130.210.164 | \$ 1.837.339 | \$ 61.927.339 | \$ 170.120.164 | \$ 62.447.526 | 89% | \$ 7.673.604 | \$ 57.384.485 | 82% | \$ 12.735.679 | \$ 57.377.358 | 82% | \$ 12.742.806 |
| Programas de Inversión | \$ 130.210.164 | \$ 1.837.339 | \$ 61.927.339 | \$ 170.120.164 | \$ 62.446.560 | 89% | \$ 7.673.604 | \$ 57.384.485 | 82% | \$ 12.735.679 | \$ 57.377.358 | 82% | \$ 12.742.806 |
| Programas de Inversión | \$ 130.210.164 | \$ 1.837.339 | \$ 61.927.339 | \$ 170.120.164 | \$ 62.446.560 | 89% | \$ 7.673.604 | \$ 57.384.485 | 82% | \$ 12.735.679 | \$ 57.377.358 | 82% | \$ 12.742.806 |
| Red Digital | \$ 63.893.800 | \$ 37.600.000 | \$ 0 | \$ 101.493.800 | \$ 25.372.272 | 25% | \$ 76.121.528 | \$ 25.372.272 | 25% | \$ 76.121.528 | \$ 25.372.272 | 25% | \$ 76.121.528 |
| Inversión radio recuperación de estaciones | \$ 9.553.736 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 9.553.736 | \$ 6.437.050 | 67% | \$ 3.116.686 | \$ 4.741.294 | 50% | \$ 4.812.442 | \$ 4.741.294 | 50% | \$ 4.812.442 |
| Adecuaciones físicas para convergencia | \$ 7.729.009 | \$ 0 | \$ 4.650.000 | \$ 12.379.009 | \$ 6.072.743 | 49% | \$ 6.306.266 | \$ 3.010.150 | 48% | \$ 9.368.859 | \$ 3.010.150 | 32% | \$ 6.358.709 |
| Fortalecimiento institucional | \$ 10.835.268 | \$ 0 | \$ 8.960.000 | \$ 19.795.268 | \$ 4.421.629 | 22% | \$ 15.373.639 | \$ 930.542 | 4% | \$ 18.864.726 | \$ 930.542 | 4% | \$ 18.935.270 |
| Responsabilidad Social y Gestión Ambiental | \$ 715.684 | \$ 0 | \$ 460.000 | \$ 1.175.684 | \$ 112.394 | 10% | \$ 1.063.290 | \$ 97.818 | 8% | \$ 1.075.472 | \$ 97.818 | 9% | \$ 1.077.300 |
| Modernización sistema de medios públicos | \$ 2.608.241 | \$ 0 | \$ 550.000 | \$ 3.158.241 | \$ 1.631.612 | 52% | \$ 1.526.629 | \$ 1.313.896 | 86% | \$ 1.844.345 | \$ 1.306.769 | 71% | \$ 1.537.574 |
| Actualización emisión y postproducción | \$ 5.264.942 | \$ 0 | \$ 8.800.000 | \$ 14.064.942 | \$ 287.318 | 2% | \$ 13.777.624 | \$ 287.318 | 2% | \$ 13.777.624 | \$ 287.318 | 2% | \$ 13.777.624 |
| Medios convergentes | \$ 13.892.764 | \$ 0 | \$ 6.007.339 | \$ 19.899.942 | \$ 7.741.695 | 39% | \$ 12.158.247 | \$ 6.551.328 | 33% | \$ 13.348.619 | \$ 6.551.328 | 33% | \$ 13.348.619 |
| Estrategia señal memoria | \$ 10.497.389 | \$ 1.837.339 | \$ 0 | \$ 12.334.727 | \$ 12.308.165 | 100% | \$ 26.562 | \$ 12.186.808 | 99% | \$ 147.919 | \$ 12.186.808 | 99% | \$ 147.919 |
| Ex-sistema de Contenidos Convergentes | \$ 5.219.332 | \$ 0 | \$ 400.000 | \$ 5.619.332 | \$ 4.061.682 | 72% | \$ 1.557.650 | \$ 3.144.954 | 56% | \$ 2.472.978 | \$ 3.144.954 | 56% | \$ 2.472.978 |
| Gastos de Inversión Vigencias expiradas | \$ 969 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 969 | \$ 969 | 100% | \$ 0 | \$ 0 | 0% | \$ 969 | \$ 0 | 0% | \$ 969 |
| Gastos de Inversión Vigencias expiradas | \$ 969 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 969 | \$ 969 | 100% | \$ 0 | \$ 0 | 0% | \$ 969 | \$ 0 | 0% | \$ 969 |
| TOTAL GASTOS | \$ 294.378.009 | \$ 11.554.425 | \$ 62.326.831 | \$ 416.258.265 | \$ 223.993.094 | 92% | \$ 192.265.171 | \$ 199.443.090 | 82% | \$ 44.162.511 | \$ 199.435.964 | 82% | \$ 44.169.637 |

Fuente: Ejecución Presupuestal oficio AF RTVC 02 del 11/08/2020

La misma situación fue observada por la Contraloría General en la auditoría adelantada a RTVC durante la vigencia 2017, razón por la cual se incluyeron tres acciones –dos correctivas y una de mejora- en el Plan de mejoramiento institucional, con el fin de prevenir su repetición. No obstante, tales acciones no fueron efectivas para la vigencia analizada. Así mismo, la Contraloría pudo evidenciar deficiencias en la identificación de la causa²⁰ que dio origen al hallazgo y en las acciones propuestas por RTVC en el marco del PMI para esta situación.

Los hechos descritos denotan deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal de la entidad, así como en la elaboración y efectividad del Plan de mejoramiento institucional y deficiencias en el cumplimiento del artículo 2.8.3.1.11 del Decreto 1068 de 2015 antes citado.

Hallazgo 9. Proyectos de Inversión. Administrativo.

Los proyectos de inversión estatal buscan el cumplimiento de políticas y metas, a través de la producción de bienes y servicios públicos de acuerdo con una programación estimada y unos recursos asignados para dicho propósito.

Decreto 115 de 1996. La ejecución del presupuesto de ingresos y recursos de capital y del presupuesto de gastos se refiere al recaudo de las rentas estimadas, en el primer caso, y a la asunción y pago de los compromisos asumidos con cargo a las apropiaciones aprobadas, en el segundo (...)(Negrita fuera de texto).

²⁰ En Plan de Mejoramiento la causa identificada es "Se evidencia en la ejecución presupuestal baja ejecución y pagos en algunos rubros correspondientes a Proyectos de Inversión.



La Contraloría evidenció que cinco (5) de los diez (10) proyectos de inversión de RTVC presentan ejecuciones presupuestales inferiores al 80% para la vigencia 2019, así:

Cuadro N° 13. Ejecución Presupuestal Proyectos de Inversión 2019

| PROYECTO | Ejecución Financiera |
|--|----------------------|
| Modernización de medios públicos. | 79% |
| Red Digital | 96% |
| Fortalecimiento institucional | 62% |
| Inversión radio recuperación de estaciones | 67% |
| Adecuaciones físicas para convergencia | 97% |
| Responsabilidad Social y Gestión Ambiental | 44% |
| Actualización emisión y postproducción | 20% |
| Medios convergentes | 98% |
| Estrategia señal memoria | 100% |
| Ecosistema de Contenidos Convergentes | 84% |

Fuente: Ejecución Presupuestal Oficios AF RTVC 02 del 11/08/2020

Estos proyectos, que registran una ejecución promedio del 54.4%, dejaron de utilizar \$3.358,8 millones de pesos del presupuesto apropiado para inversión durante el periodo auditado.

De otra parte, no se evidencia coherencia entre la ejecución financiera (presupuestal), la ejecución física y la gestión reportada para los proyectos de inversión de RTVC a través del aplicativo SPI²¹ y el cumplimiento de las metas asociadas a los mismos. (Ver cuadro 14).

Cuadro N°14. Ejecución Proyectos de Inversión y Metas, vigencia 2019

²¹ Sistema de seguimiento a proyectos de inversión del Departamento Nacional de Planeación.



| PROYECTO | EJECUCIÓN 2019 | | | METAS | | | |
|--|----------------|------|------|---|----------|----------|------|
| | \$ | F | G | | Meta | Avance | % |
| Modernización de medios públicos. | 63% | 100% | 90% | Servicios de implementación del sistema de gestión | 3 | 3 | 100% |
| | | | | Servicios orientados a mantener un adecuado ambiente laboral | 1 | 1 | 100% |
| | | | | Servicios de formación para el trabajo y desarrollo humano | 1 | 1 | 100% |
| | | | | Servicios tecnológicos | 1 | 1 | 100% |
| Red Digital | 96% | 100% | 100% | Servicio de Televisión Digital | 92,4% | 92,4% | 100% |
| Fortalecimiento institucional | 41% | 6% | 1% | Documentos metodológicos. | 1 | 1 | 100% |
| | | | | Servicio de difusión y promoción de la industria de apps (...) | 1 | 1 | 100% |
| Inversión radio recuperación de estaciones | 100% | 34% | 70% | Estaciones mejoradas en | 2 | 2 | 100% |
| | | | | Estudios de radio mejorados en funcionamiento | 13 | 11 | 85% |
| Adecuaciones físicas para convergencia | 95% | 63% | 67% | Sedes restauradas | 1 | 0,7 | 70% |
| | | | | Sedes modificadas | 1 | 1 | 50% |
| Responsabilidad Social y Gestión Ambiental | 38% | 38% | 83% | Servicios de educación informal | 1 | 1 | 100% |
| | | | | Servicio para la gestión de impactos de responsabilidad social | 1 | 1 | 100% |
| Actualización emisión y postproducción | 20% | 7% | 60% | La entidad no reportó información | NR | NR | NR |
| Medios convergentes | 83% | 84% | 99% | Servicio de almacenamiento local de información (bits) | 37800 mm | 38000 mm | 103% |
| | | | | Cantidad de tiempo de disponibilidad de sitios web (assets) | 520344 | 522474 | 100% |
| | | | | Productos digitales desarrollados | 17 | 17 | 100% |
| | | | | Casos reportados resueltos | 790 | 827 | 105% |
| Estrategia señal memoria | 99% | 56% | 0% | Contenidos Digitales | 2000 | 2342 | 117% |
| | | | | Servicio de atención para acceso a la memoria audiovisual y sonora | 100000 | 112626 | 113% |
| | | | | Servicio de conservación del archivo sonoro y audio visual | 10043 | 10735 | 107% |
| | | | | Servicio de catalogación de documentos audiovisuales y sonoros | 100000 | 100005 | 100% |
| Ecosistema de Contenidos Convergentes | 78% | 88% | 32% | Estudios e informes de medición de audiencias e impacto de contenidos | 1 | 1 | 100% |
| | | | | Contenidos convergentes producidos y coproducidos | 6 | 5 | 83% |
| | | | | Actividades de promoción y divulgación realizadas. | 9 | 10 | 111% |

Nota: La Ejecución financiera corresponde a la columna \$, la ejecución física a la columna F, y la gestión a la columna G.
Fuente: SPI-DNP. Oficio AF RTVC-032 de 2020.

Tal es el caso del proyecto “*fortalecimiento institucional*” cuya ejecución financiera, física y de gestión registran un 41%, 6%, y 1% respectivamente. No obstante, la Entidad reporta un cumplimiento del 100% para sus dos metas asociadas.

Situación similar a la ocurrida con el proyecto “responsabilidad social y gestión ambiental”, que revela ejecuciones del 38%, 38% y 83% respectivamente y metas cumplidas al 100%.



Por el contrario, el proyecto “adecuaciones físicas para la convergencia” cuya ejecución financiera es de 95%, solo alcanza un avance del 20% y 50% en las metas programadas.²²

Situaciones similares se presentan para la mayor parte de los proyectos del sujeto de control. Según información proporcionada por RTVC, la ejecución física reportada en SPI corresponde al porcentaje que relaciona *la unidad de medida avanzada sobre la planificada* mientras que el indicador de gestión *representa en su gran mayoría las diferentes actividades transversales que permiten el cumplimiento de las metas y o visibilización de las mismas*. A partir de la información anterior, se entiende que debería existir una correlación importante entre las magnitudes alcanzadas entre la ejecución física de los proyectos de inversión, su indicador de gestión y el cumplimiento de las metas de los mismos; correlación que no se evidencia en la información presentada en el cuadro 14.

Así mismo, resulta relevante señalar que se encontraron inconsistencias en la información mensual registrada en el SPI, en algunos casos el avance alcanzado por los proyectos se reduce en comparación con el avance registrado el mes inmediatamente anterior. La Entidad atribuye lo anterior a errores de digitación y errores en la plataforma del SPI.

También sobre esta información mensual, llama la atención de la Contraloría la concentración de avances registrados durante el mes de diciembre de 2019, en particular con relación a la ejecución presupuestal, esto podría indicar inoportunidad en el compromiso de los recursos, aspecto que podría llegar a comprometer el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión.

Tal como se presenta a continuación, seis (6) de los (10) proyectos de inversión reportan avances de ejecución financiera superiores al 75% del total ejecutado, durante el mes de diciembre.

**Cuadro N° 15. Ejecución Proyectos de Inversión
Durante el mes de diciembre 2019**

| PROYECTO | % AVANCE DICIEMBRE 2019* | | |
|-----------------------------------|--------------------------|-------|-------|
| | \$ | F | G |
| Modernización de medios públicos. | 57,6% | 11,0% | 14,4% |
| Red Digital | 92,9% | 100% | 100% |
| Fortalecimiento institucional | 89,2% | 50,0% | 100% |

²² La Entidad indica que no se cumplió la meta pues la implementación de este proyecto fue aplazada para 2020 porque no se contó con los recursos para su realización. La Contraloría pudo establecer que el proyecto tuvo una reducción de \$4.450 millones de pesos durante la vigencia, pero no se presentaron modificaciones en las metas previstas.



| | | | |
|--|-------|-------|-------|
| Inversión radio recuperación de estaciones | 32,9% | 100% | 57,1% |
| Adecuaciones físicas para convergencia | 62,9% | 0,0% | 0,0% |
| Responsabilidad Social y Gestión Ambiental | 79,6% | 0,0% | 0,0% |
| Actualización emisión y postproducción | 76,0% | 28,6% | 0,0% |
| Medios convergentes | 22,6% | 20,2% | 10,1% |
| Estrategia señal memoria | 40,7% | 12,5% | N/A |
| Ecosistema de Contenidos Convergentes | -3,0% | 61,4% | 9,4% |

Nota: La Ejecución financiera corresponde a la columna \$, la ejecución física a la columna F, y la gestión a la Columna G.
*El porcentaje calculado corresponde al avance registrado para el mes de diciembre en relación con la ejecución final para cada proyecto. **Fuente:** SPI-DN.

Otro aspecto importante sobre la información registrada en el SPI, es que la totalidad de los proyectos de inversión de RTVC carecen de resumen ejecutivo, lo cual limita el acceso a la información relacionada con estos y dificulta su seguimiento.

De otra parte, dentro de los estudios previos de los contratos firmados para la ejecución de los proyectos de inversión no se evidencia claramente la forma en la que estos contribuyen o aportan al cumplimiento de las metas de los mismos, lo cual dificulta su adecuado seguimiento.

Hallazgo 10. Cuentas por Pagar, Principio de Anualidad. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria (D).

Tal como lo establece el artículo 2.8.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, los principios presupuestales aplicables a las empresas industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, son los de: *la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la sostenibilidad y estabilidad fiscal* (Negrita fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.8.3.4 del mismo Decreto indica en relación con el principio de anualidad **que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.** (Negrita fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 115 de 1996 en su artículo 13 establece que *El Presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia Fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente*



vigencia Fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

No obstante, no puede entenderse que la constitución de cuentas por pagar exima a las entidades del cumplimiento del principio de anualidad. Tal como lo señala el Ministerio de Hacienda en el Concepto 32707 de 2015²³, *la decisión de constitución de cuentas por pagar o vigencias futuras obedece a un ejercicio de planeación y control a la ejecución del gasto. De manera tal que si se estima que la realización de un gasto va a tomar varias vigencias fiscales se debe solicitar autorización de vigencias futuras. Si por el contrario se estima que un gasto se hará dentro de la vigencia fiscal y sin embargo al final de la misma, aunque el gasto se causó, su pago se realizará en el año siguiente se constituirán cuentas por pagar que se incluirán en el nuevo presupuesto.*

La Contraloría observó que RTVC constituyó durante 2019, cuentas por pagar por \$13.470 millones, que corresponden a compromisos contractuales que exceden la vigencia fiscal y por tanto debieron ser tramitados a través de otros mecanismos presupuestales.

En el siguiente cuadro se presenta tales compromisos:

Cuadro N° 16. Cuentas por Pagar Vigencia 2019

Cifras en pesos

| CDP | Nº REGISTRO PRESUPUESTA L | VALOR CUENTA POR PAGAR | OBSERVACIÓN |
|-----|---------------------------|------------------------|---|
| 30 | 30 | 682.775.411 | La entidad manifiesta (oficio 07) como justificación a la cuenta por pagar que los recursos fueron liberados en 2020. En el proceso de revisión de los soportes documentales se aprecia que el plazo de ejecución fue el 31 de marzo de 2019, por cuanto no hay motivos para que los recursos hubieran pasado a la vigencia 2020 como una cuenta por pagar, debieron ser liberados oportunamente. |
| 30 | 30 | 2.731.101 | |
| 104 | 104 | 6.371.789.399 | En respuesta a los oficios 017 y 029, la entidad manifiesta que este contrato (439/2019) actualmente se encuentra en liquidación, por no haberse cumplido satisfactoriamente con una de las cláusulas pactadas en el mismo. La CGR no recibió soportes documentales completos que permitieran analizar la trazabilidad de la situación, por ejemplo, la minuta del contrato, para entre otras cosas, verificar la veracidad de la información suministrada por RTVC en relación con la cláusula citada previamente. |
| 104 | 104 | 25.487.160 | |
| 332 | 332 | 1.000.000.000 | |
| 332 | 332 | 4.000.000 | |

²³ Concepto 32707 del 25 de agosto de 2015.



| | | | |
|-----|-----|-------------|--|
| 285 | 285 | 947.103.316 | Según los argumentos presentados en respuesta a oficios 017 y 029 la ejecución del contrato se extiende hasta el 23 de diciembre de 2020, aun cuando la entidad reconoce en la respuesta a la observación que el mecanismo adecuado era el de Vigencias Futuras, firma un contrato que excede la vigencia y como consecuencia de ello se constituye la cuenta por pagar. |
| 285 | 285 | 3.788.412 | |
| 366 | 366 | 375.130.720 | El contrato fue firmado el 11 de diciembre de 2019, con un plazo de ejecución de 13 meses. |
| 366 | 366 | 1.500.523 | |
| 14 | 14 | 148.500.000 | La cuenta por pagar corresponde a saldos sin ejecutar del proyecto que debieron liberarse de manera oportuna. Tal como se aprecia en la respuesta a la observación transcurre un mes entre la remisión del acta de liquidación para revisión y el trámite de la misma lo que origina que no puedan liberarse los saldos de manera oportuna. |
| 14 | 14 | 594.000 | |
| 41 | 41 | 97.650.000 | La cuenta por pagar corresponde a saldos sin ejecutar del contrato que debieron liberarse de manera oportuna. De acuerdo a información reportada en la respuesta a la observación el contrato fue firmado el 30 de noviembre de 2018 con un plazo de 12 meses, excediendo así la vigencia fiscal. Posteriormente se da la terminación anticipada del contrato y por hechos que no se explican claramente se tramita el acta de liquidación y liberación de recursos solo 11 meses después de terminado el contrato. |
| 41 | 41 | 390.600 | |
| 173 | 173 | 275.200.606 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad. Se trata de un contrato firmado el 17 de junio de 2019, con un plazo de 10 meses. En la respuesta al oficio 029 se indica que este contrato tuvo 2 prórrogas, hasta el 16 de julio de 2020 y hasta el 10 de diciembre de 2020 y que se está tramitando una prórroga hasta el 30 de abril 2021. |
| 173 | 173 | 1.100.802 | |
| 235 | 235 | 150.872.924 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad |
| 235 | 235 | 603.491 | |
| 260 | 260 | 435.500.000 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad. Se trata de un contrato con plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020. Aun cuando la entidad reconoce que el mecanismo adecuado era el de Vigencias Futuras, firma un contrato que excede la vigencia y como consecuencia de ello se constituye la cuenta por pagar. |
| 260 | 260 | 1.742.000 | |
| 286 | 286 | 127.030.344 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad. Se trata de un contrato firmado por el 13 de febrero de 2019, por 10 meses, que se extiende 2 meses más. Los argumentos presentados por la entidad no desestiman la observación. La entidad en respuesta al oficio 029 manifiesta que el contrato se suscribió con vigencias futuras, pero no se adjuntan soportes, el CDP adjunto es de vigencia 2019 y en la minuta del contrato no se relaciona la utilización de vigencias futuras. |
| 286 | 286 | 508.120 | |
| 300 | 300 | 409.905.591 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad, pues se trata de un contrato que se firma el 07 de noviembre de 2019, con un plazo de 7 meses. Los hechos observados por la CGR son anteriores a la pandemia por COVID-19. |
| 300 | 300 | 75.007.337 | |
| 300 | 300 | 300.029 | |
| 300 | 300 | 1.639.622 | |
| 418 | 418 | 234.000.000 | La cuenta por pagar se presenta porque el contrato excede la vigencia fiscal. En respuesta al oficio 029 la entidad manifiesta que se trata de un |



| | | | |
|-----|-----|-------------|--|
| 418 | 418 | 936.000 | contrato con vigencias futuras, pero en los soportes (minuta y formato de inicio de proceso de contratación) no se evidencia lo expresado. |
| 374 | 374 | 368.722.113 | La entidad justifica la cuenta por pagar en que el contrato se canceló en su totalidad en el mes de enero de 2020. Se trata de un contrato firmado en abril de 2019 por un plazo de 2 años. |
| 374 | 374 | 1.474.889 | |
| 414 | 414 | 293.281.450 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad. Se trata de un contrato firmado el 18 de diciembre de 2019 con plazo de ejecución hasta el 17 de enero de 2020. |
| 414 | 414 | 1.173.126 | |
| 435 | 435 | 188.778.091 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad. Se trata de un contrato firmado el 20 de diciembre de 2019 con plazo de ejecución hasta el 17 de enero de 2020. A partir de lo señalado por la entidad. |
| 435 | 435 | 755.112 | |
| 343 | 343 | 240.000.000 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad. Se trata de un contrato firmado el 04 de diciembre de 2019 con plazo de ejecución de 3 meses. |
| 175 | 175 | 558.767.218 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad. Se trata de un contrato firmado el 18 de junio con plazo de ejecución inicial hasta el 18 junio de 2020. |
| 199 | 199 | 163.294.437 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad. Se trata de un contrato que se prorroga hasta mayo de 2020. |
| 199 | 199 | 653.178 | |
| 342 | 342 | 277.200.000 | La cuenta por pagar se presenta como consecuencia del incumplimiento del principio de anualidad, pues el contrato se firmó hasta el 10 de diciembre de 2020. |
| 342 | 342 | 1.108.800 | |

Fuente: Información RTVC oficios AF RTVC 02 del 11/08/2020; AF RTVC 017 del 07/09/2020 y AF RTVC 029 del 09/10/2020

En respuesta a la observación, la Entidad manifiesta que las cuentas por pagar están permitidas en el régimen presupuestal de RTVC y que en esta Entidad no adquirió compromisos sobre recursos fenecidos con fecha posterior al 31 de diciembre. Al respecto, se señala que la Contraloría no afirmó lo contrario; la legalidad del mecanismo de las cuentas por pagar está tan reconocida por la CGR que se incluye dentro del cuerpo del hallazgo.

El sentido del hallazgo indica que como producto de la inobservancia del principio de anualidad, la Entidad tuvo que constituir cuentas por pagar para respaldar compromisos que ésta conocía con anticipación, excederían la vigencia fiscal, aún sin ser el mecanismo presupuestal idóneo en tales casos. El cuadro anterior



relaciona, entre otros, compromisos firmados durante el mes de junio con plazos de ejecución de 10 y 12 meses, otros con fecha de noviembre y diciembre de 2019, con plazos de 7 y 3 meses de ejecución respectivamente; en todos los casos inobservados el principio de anualidad presupuestal.

Nótese también como en la respuesta a la observación, RTVC justifica la cuenta por pagar para el CDP 285 señalando que se realizó el compromiso “teniendo en cuenta que la venta no estaba proyectada por la entidad ni contaba con el presupuesto de vigencias futuras aprobadas”, lo que permite inferir que RTVC reconoce que era este el mecanismo adecuado para la ejecución de dicho compromiso, no obstante no fue el empleado.

Esta situación denota deficiencias de planeación en la ejecución del gasto y en el cumplimiento de los principios de la gestión administrativa, causando el incumplimiento del principio presupuestal de anualidad establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, por cuanto el hallazgo tiene una presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 11. Cuentas por Pagar vigencia 2018 Administrativo.

De una muestra de 147 cuentas por pagar por \$1.402,5 millones de pesos procedentes de compromisos adquiridos por RTVC durante la vigencia 2018, la Contraloría pudo determinar que se liberaron \$952 millones durante la vigencia 2019, así:

Cuadro N° 17. Cuentas Por Pagar vigencia 2018

Cifras en Pesos

| CDP | Nº REGISTRO PRESUPUESTAL | VALOR CUENTA POR PAGAR | LIBERACIONES PRESUPUESTALES |
|-----|--------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 208 | 207 | \$ 59.117.090 | \$ 59.117.090 |
| 111 | 110 | \$ 46.685.955 | \$ 46.685.955 |
| 90 | 89 | \$ 25.800.000 | \$ 25.800.000 |
| 39 | 38 | \$ 18.150.000 | \$ 18.150.000 |
| 400 | 399 | \$ 12.839.182 | \$ 12.839.182 |
| 98 | 97 | \$ 12.600.000 | \$ 12.600.000 |
| 109 | 108 | \$ 10.950.000 | \$ 10.950.000 |
| 160 | 159 | \$ 8.563.762 | \$ 8.563.762 |
| 23 | 22 | \$ 8.430.000 | \$ 8.430.000 |
| 28 | 27 | \$ 8.066.667 | \$ 8.066.667 |
| 22 | 21 | \$ 7.345.000 | \$ 7.345.000 |
| 87 | 86 | \$ 6.713.333 | \$ 6.713.333 |
| 174 | 173 | \$ 6.707.806 | \$ 6.707.806 |
| 12 | 11 | \$ 6.334.322 | \$ 6.334.322 |
| 45 | 44 | \$ 6.073.054 | \$ 6.073.054 |
| 129 | 128 | \$ 6.050.000 | \$ 6.050.000 |



| | | | | | |
|-----|-----|----|-----------|----|-----------|
| 141 | 140 | \$ | 5.751.079 | \$ | 5.751.079 |
| 20 | 19 | \$ | 5.200.000 | \$ | 5.200.000 |
| 126 | 125 | \$ | 5.000.000 | \$ | 5.000.000 |
| 159 | 158 | \$ | 4.913.858 | \$ | 4.913.858 |
| 17 | 16 | \$ | 4.527.145 | \$ | 4.527.145 |
| 185 | 184 | \$ | 4.439.066 | \$ | 4.439.066 |
| 45 | 44 | \$ | 4.435.635 | \$ | 4.435.635 |
| 5 | 4 | \$ | 4.382.137 | \$ | 4.382.137 |
| 221 | 220 | \$ | 3.921.210 | \$ | 3.921.210 |
| 174 | 173 | \$ | 3.849.841 | \$ | 3.849.841 |
| 11 | 10 | \$ | 3.791.206 | \$ | 3.791.206 |
| 180 | 179 | \$ | 3.558.671 | \$ | 3.558.671 |
| 60 | 59 | \$ | 3.476.086 | \$ | 3.476.086 |
| 193 | 192 | \$ | 3.352.336 | \$ | 3.352.336 |
| 196 | 195 | \$ | 3.092.392 | \$ | 3.092.392 |
| 80 | 79 | \$ | 3.090.000 | \$ | 3.090.000 |
| 67 | 66 | \$ | 3.000.000 | \$ | 3.000.000 |
| 40 | 39 | \$ | 3.000.000 | \$ | 3.000.000 |
| 75 | 74 | \$ | 3.000.000 | \$ | 3.000.000 |
| 201 | 200 | \$ | 3.000.000 | \$ | 3.000.000 |
| 4 | 3 | \$ | 2.739.967 | \$ | 2.739.967 |
| 184 | 183 | \$ | 2.701.674 | \$ | 2.701.674 |
| 226 | 225 | \$ | 2.542.945 | \$ | 2.542.945 |
| 99 | 98 | \$ | 2.519.910 | \$ | 2.519.910 |
| 71 | 70 | \$ | 2.500.000 | \$ | 2.500.000 |
| 142 | 141 | \$ | 2.500.000 | \$ | 2.500.000 |
| 41 | 40 | \$ | 2.400.000 | \$ | 2.400.000 |
| 114 | 113 | \$ | 2.397.000 | \$ | 2.397.000 |
| 8 | 7 | \$ | 2.360.290 | \$ | 2.360.290 |
| 85 | 84 | \$ | 2.212.500 | \$ | 2.212.500 |
| 85 | 84 | \$ | 2.212.500 | \$ | 2.212.500 |
| 85 | 84 | \$ | 2.212.500 | \$ | 2.212.500 |
| 85 | 84 | \$ | 2.212.500 | \$ | 2.212.500 |
| 174 | 173 | \$ | 2.000.000 | \$ | 2.000.000 |
| 162 | 161 | \$ | 1.978.579 | \$ | 1.978.579 |
| 118 | 117 | \$ | 1.950.000 | \$ | 1.950.000 |
| 148 | 147 | \$ | 1.895.652 | \$ | 1.895.652 |
| 81 | 80 | \$ | 1.805.952 | \$ | 1.805.952 |
| 159 | 158 | \$ | 1.786.858 | \$ | 1.786.858 |
| 14 | 13 | \$ | 1.572.147 | \$ | 1.572.147 |
| 14 | 13 | \$ | 1.572.145 | \$ | 1.572.145 |
| 196 | 195 | \$ | 1.564.024 | \$ | 1.564.024 |
| 183 | 182 | \$ | 1.508.682 | \$ | 1.508.682 |
| 16 | 15 | \$ | 1.499.926 | \$ | 1.499.926 |



| | | | | | |
|-----|-----|----|-----------|----|-----------|
| 16 | 15 | \$ | 1.499.926 | \$ | 1.499.926 |
| 16 | 15 | \$ | 1.499.926 | \$ | 1.499.926 |
| 16 | 15 | \$ | 1.499.925 | \$ | 1.499.925 |
| 117 | 116 | \$ | 1.421.260 | \$ | 1.421.260 |
| 43 | 42 | \$ | 1.327.892 | \$ | 1.327.892 |
| 91 | 90 | \$ | 1.322.406 | \$ | 1.322.406 |
| 15 | 14 | \$ | 1.287.500 | \$ | 1.287.500 |
| 2 | 1 | \$ | 1.247.867 | \$ | 1.247.867 |
| 119 | 118 | \$ | 1.177.000 | \$ | 1.177.000 |
| 36 | 35 | \$ | 1.060.476 | \$ | 1.060.476 |
| 83 | 82 | \$ | 1.019.879 | \$ | 1.019.879 |
| 83 | 82 | \$ | 1.019.879 | \$ | 1.019.879 |
| 83 | 82 | \$ | 1.019.877 | \$ | 1.019.877 |
| 51 | 50 | \$ | 815.258 | \$ | 815.258 |
| 288 | 287 | \$ | 810.124 | \$ | 810.124 |
| 44 | 43 | \$ | 681.314 | \$ | 681.314 |
| 164 | 163 | \$ | 674.637 | \$ | 674.637 |
| 79 | 78 | \$ | 618.000 | \$ | 618.000 |
| 166 | 165 | \$ | 588.000 | \$ | 588.000 |
| 166 | 165 | \$ | 588.000 | \$ | 588.000 |
| 166 | 165 | \$ | 588.000 | \$ | 588.000 |
| 155 | 154 | \$ | 580.825 | \$ | 580.825 |
| 70 | 69 | \$ | 533.333 | \$ | 533.333 |
| 75 | 74 | \$ | 516.459 | \$ | 516.459 |
| 65 | 64 | \$ | 436.494 | \$ | 436.494 |
| 23 | 22 | \$ | 410.378 | \$ | 410.378 |
| 45 | 44 | \$ | 394.317 | \$ | 394.317 |
| 196 | 195 | \$ | 343.584 | \$ | 343.584 |
| 45 | 44 | \$ | 307.321 | \$ | 307.321 |
| 155 | 154 | \$ | 289.467 | \$ | 289.467 |
| 186 | 185 | \$ | 258.867 | \$ | 258.867 |
| 126 | 125 | \$ | 257.619 | \$ | 257.619 |
| 36 | 35 | \$ | 257.619 | \$ | 257.619 |
| 207 | 206 | \$ | 252.970 | \$ | 252.970 |
| 25 | 24 | \$ | 238.660 | \$ | 238.660 |
| 208 | 207 | \$ | 236.468 | \$ | 236.468 |
| 115 | 114 | \$ | 233.334 | \$ | 233.334 |
| 76 | 75 | \$ | 220.128 | \$ | 220.128 |
| 166 | 165 | \$ | 196.000 | \$ | 196.000 |
| 111 | 110 | \$ | 186.744 | \$ | 186.744 |
| 52 | 51 | \$ | 175.260 | \$ | 175.260 |
| 140 | 139 | \$ | 166.666 | \$ | 166.666 |
| 93 | 92 | \$ | 153.103 | \$ | 153.103 |
| 168 | 167 | \$ | 147.410 | \$ | 147.410 |



| | | | | | |
|--------------|-----|----|------------------------|----|----------------------|
| 144 | 143 | \$ | 130.000 | \$ | 130.000 |
| 400 | 399 | \$ | 123.165 | \$ | 123.165 |
| 108 | 107 | \$ | 107.100 | \$ | 107.100 |
| 90 | 89 | \$ | 103.200 | \$ | 103.200 |
| 203 | 202 | \$ | 93.334 | \$ | 93.334 |
| 204 | 203 | \$ | 93.334 | \$ | 93.334 |
| 168 | 167 | \$ | 75.327 | \$ | 75.327 |
| 39 | 38 | \$ | 72.600 | \$ | 72.600 |
| 147 | 146 | \$ | 70.000 | \$ | 70.000 |
| 102 | 101 | \$ | 65.017 | \$ | 65.017 |
| 400 | 399 | \$ | 51.357 | \$ | 51.357 |
| 98 | 97 | \$ | 50.400 | \$ | 50.400 |
| 47 | 46 | \$ | 581.896 | \$ | 571.091 |
| 47 | 46 | \$ | 145.474.071 | \$ | 142.772.750 |
| 542 | 541 | \$ | 399.300 | \$ | 372.819 |
| 222 | 221 | \$ | 51.997.422 | \$ | 44.120.000 |
| 222 | 221 | \$ | 207.990 | \$ | 176.480 |
| 214 | 213 | \$ | 38.645.050 | \$ | 29.397.125 |
| 214 | 213 | \$ | 154.581 | \$ | 117.589 |
| 18 | 17 | \$ | 7.619.447 | \$ | 5.210.784 |
| 517 | 516 | \$ | 121.380 | \$ | 81.371 |
| 374 | 373 | \$ | 9.000.000 | \$ | 6.000.000 |
| 76 | 75 | \$ | 3.063.965 | \$ | 1.827.809 |
| 101 | 100 | \$ | 14.384.262 | \$ | 8.562.990 |
| 157 | 156 | \$ | 14.186.475 | \$ | 8.414.484 |
| 126 | 125 | \$ | 5.000.000 | \$ | 2.924.286 |
| 63 | 62 | \$ | 1.132.281 | \$ | 586.873 |
| 63 | 62 | \$ | 283.070.085 | \$ | 146.717.785 |
| 57 | 56 | \$ | 29.129.582 | \$ | 14.443.683 |
| 57 | 56 | \$ | 116.518 | \$ | 57.774 |
| 55 | 54 | \$ | 152.739.415 | \$ | 71.752.233 |
| 55 | 54 | \$ | 610.958 | \$ | 287.009 |
| 130 | 129 | \$ | 15.203.500 | \$ | 5.469.100 |
| 68 | 67 | \$ | 360.719 | \$ | 110.553 |
| 68 | 67 | \$ | 90.179.615 | \$ | 27.638.184 |
| 292 | 291 | \$ | 9.999.400 | \$ | 3.008.914 |
| 189 | 188 | \$ | 1.923.765 | \$ | 565.813 |
| 195 | 194 | \$ | 6.232.626 | \$ | 1.626.808 |
| 539 | 538 | \$ | 45.788.333 | \$ | 10.651.667 |
| 128 | 127 | \$ | 21.108.097 | \$ | 4.370.266 |
| 163 | 162 | \$ | 21.607.681 | \$ | 2.670.728 |
| 128 | 127 | \$ | 11.117.531 | \$ | 1.218.711 |
| 489 | 488 | \$ | 11.900.000 | \$ | 867.579 |
| TOTAL | | | \$1.402.503.535 | | \$952.040.848 |

Fuente: Oficio AF RTVC 02 del 11/08/2020.



Si bien, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deben incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar, también lo es que la Entidad debe asegurarse que la información presupuestal refleje fielmente su realidad económica.

Cuando, producto de deficiencias administrativas en los trámites de liquidación contractual o en la planeación de los mismos, recursos que no se ejecutaron durante la vigencia y cuyos saldos debieron ser liberados en la misma, se trasladan a la vigencia siguiente como cuentas por pagar, para ser liberados en esta, se distorsiona la información presupuestal de la Entidad.

Sobre esto último, la Entidad manifiesta en la respuesta a la observación que:

*53 de los 104 contratos tomados como referencia tenían fechas de terminación para el mes de diciembre, el valor total de estos contratos asciende a la suma de \$1.080 millones de pesos, de los cuales se liberó la suma de \$745 millones. En ese sentido, al tener fecha de terminación durante los últimos días del mes y del año (diciembre) y otros el mismo 31 de diciembre implicaría surtir los trámites del acta de liquidación o finalización del negocio jurídico el mismo día de radicación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, **lo cual no resulta posible administrativamente**²⁴ (Negrita fuera de texto).*

Teniendo en cuenta que esta *imposibilidad* es previamente conocida por RTVC, ésta debió tomar las medidas adecuadas y realizar la gestión necesaria para asegurar que la información con corte a 31 de diciembre reflejara fielmente la ejecución presupuestal de la vigencia.

Hallazgo 12. Vigencias Expiradas. Administrativo con presunta connotación Disciplinaria (D).

Tal como lo expresa el artículo 2.8.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 (...) *Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.*

La Contraloría observó que durante la vigencia 2018 se incluyeron en el presupuesto inicial de RTVC \$9.3 millones por concepto de cuentas por pagar procedentes de la vigencia 2017, así:

²⁴ Oficio AF RTVC-036 del 23/10/2020



Cuadro N° 18. Vigencias Expiradas

Cifras en pesos

| CDP | Nº REGISTRO PRESUPUESTAL | MONTO | CONCEPTO PRESUPUESTAL |
|-----|--------------------------|-------------|-----------------------|
| 4 | 3 | \$2.739.967 | Funcionamiento |
| 4 | 3 | \$10.960 | Funcionamiento |
| 5 | 4 | \$4.382.137 | Funcionamiento |
| 5 | 4 | \$17.530 | Funcionamiento |
| 2 | 1 | \$1.247.867 | Gastos de operación |
| 2 | 1 | \$4.992 | Gastos de operación |
| 3 | 2 | \$961.882 | Gastos de inversión |
| 3 | 2 | 3.848 | Gastos de inversión |

Fuente: Oficio AF RTVC 02 del 11/08/2020

Transcurrida la vigencia 2018, estas cuentas por pagar no fueron canceladas y debieron trasladarse a la vigencia 2019 como vigencias expiradas de funcionamiento, operación e inversión.

Al respecto, la Entidad manifiesta que de estos recursos, \$7.150.594 corresponden los contratos 1069 de 2016 y 1001 de 2017, contratos de naturaleza tripartita *dada la presencia y copropiedad en el inmueble donde recayó el objeto contractual; no obstante, los contratos se ejecutaron presupuestalmente de manera independiente, por lo que el contratista facturaba a cada una de las entidades según los servicios efectivamente prestados. Una vez terminado el plazo de ejecución de cada contrato se presentaron diferencias en los estados de cuenta entre las otras partes²⁵, por lo cual no fue posible liquidarlos dentro de la vigencia correspondiente, hasta tanto se conciliaron las diferencias entre esas dos entidades.*

Si bien es cierto que en respuesta a la observación comunicada, RTVC, adjunta soporte documental que evidencia que hubo diferencias en los valores ejecutados por las otras partes, también se puede apreciar que no hubo gestión por parte de la Entidad entre el 10 de agosto de 2017 y el 22 de agosto de 2018 en relación al contrato 1069 de 2017, lo cual generó inoportunidad en las acciones adelantadas por RTVC para promover la liquidación del contrato, dado que transcurrió un año sin ninguna actividad administrativa encaminada a dicha liquidación. Finalmente los recursos fueron liberados el 24 de diciembre de 2019.

²⁵ Se omite el nombre de terceros.



De otra parte, según información entregada por RTVC, el saldo restante corresponde a dos contratos de prestación de servicios, sujetos a paz y salvos administrativos para ser liquidados, y que no fueron tramitados oportunamente por los contratistas. Se adjuntan en la respuesta a la observación soportes que no permiten evidenciar gestión oportuna por parte de la Entidad de acuerdo con los tiempos establecidos en el artículo 2.8.3.1.2 del Decreto único reglamentario 1068 de 2015.

Ahora bien, aunque en su respuesta a la observación, la Entidad manifiesta que los contratos 1001 de 2017, 1069 de 2016 y 732 de 2017, fueron liquidados en los términos establecidos en el artículo de la Ley 1150 de 2007, no se refiere, ni entrega soporte documental del otro contrato²⁶ objeto de observación, señalando además que se encuentra en curso un proceso ante la fiscalía por pérdida de equipos en el marco del contrato en comento.

Estos hechos tendrían una presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y denotan deficiencias en la ejecución y seguimiento presupuestal de RTVC.

Hallazgo 13. Archivo Documental. Administrativo.

Durante el ejercicio de revisión y verificación de los contratos 1445²⁷, 1310²⁸ y 1452²⁹ del 2019, se evidenció debilidades en el seguimiento y control del archivo documental, que no permite el efectivo análisis de la documentación. Además, teniendo en cuenta que el Estado Colombiano ha venido realizando esfuerzos para la gestión de la información mediante el uso de herramientas tecnológicas que buscan maximizar los beneficios y ofrecer mejores servicios a las personas y a las Instituciones, buscando un estado más eficiente y transparente, se observa que la RTVC no dispone de herramientas de gestión de sus expedientes contractuales de forma digital o gestionados por medio de herramientas TIC.

Lo antes mencionado son situaciones que denotan debilidades en la gestión de la información y la interacción entre las diferentes dependencias que afectan la calidad

²⁶ La Entidad no informa el número del contrato al que corresponde.

²⁷ **Contrato 1445** objeto: El contratista se obliga para con RTVC a prestar el servicio de Streaming, incluida su instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico, para el servicio integral de emisión de audio /video en vivo (live) y bajo demanda (VOD-video on Demand / AOD- audio On Demand) de la programación de los canales emisoras y sitios web de RTVC, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el anexo- especificaciones técnicas.

²⁸ **Contrato 1310** Objeto: El contratista se obliga con RTVC- a llevar a cabo la administración y ejecución de los recursos para la producción logística, técnica, y equipo humano para la producción de los eventos (BTL) e insumos de los mismos de acuerdo al diseño creativo y operativo que suministra – RTVC – canal señal Colombia y RTVC play bajo la modalidad de administración delegada por: \$589 millones y plazo: 30/12/2019. Con adición de \$234 millones para un total de \$823 millones.

²⁹ **Contrato 1452** objeto es contratar la prestación de servicios integrales para la realización de tres caminatas ecológicas para los colaboradores de RTVC, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el anexo No.5, y especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en la invitación pública de mínima cuantía Mc 17-2019. Por \$ 14.518.000 y plazo: 4 meses y prórroga de 15 días se firma el 13 marzo de 2020.



de la información para el seguimiento y trazabilidad de los procesos adelantados. De igual manera, genera incertidumbre sobre la calidad de la información reportada a este ente de Control.

Hallazgo 14. Contrato 522 de 2018 – Informes de Supervisión Administrativo.

RTVC suscribe el contrato N°522 el 26 de enero de 2018, con el objeto de “el licenciante otorgará al licenciario los derechos exclusivos en territorio colombiano, en televisión abierta y/o licencias correspondientes siendo titular de los mismos, para emitir a través del canal señal Colombia, vía Streaming página web de señal Colombia, y de otras plataformas de visualización de RTVC, diferido y retransmisiones, del evento denominado carnaval de Brasil en Manaos en su edición 2018, por \$100. millones y una duración de un año.

Verificados los documentos aportados por la Entidad el contratista cumplió con lo convenido con RTVC, no obstante, los informes de supervisión no manifiestan una narrativa del acontecer en su ejecución, solo realiza la transcripción de las obligaciones contenidas en la minuta, sin agregar la “forma o fecha de cumplimiento” no indica fechas y horario de la emisión del evento que de alguna manera identifique el cumplimiento de lo convenido con el contratista.

Hallazgo 15. Contrato 1364 del 14 de diciembre de 2018. Programación del Plazo. Administrativo.

Contrato N° 1364 suscrito el 14 de diciembre de 2018, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la salvaguarda de la memoria patrimonial que alberga el archivo audiovisual y sonoro de RTVC, con una duración de un año, hasta el 26 de diciembre de 2019 y un valor de \$4.824,3 millones.

Se evidencia debilidad en la programación para establecer el plazo contractual, como quiera que en principio el contrato se celebró el 14 de diciembre de 2018 para ser ejecutado hasta el 26 de diciembre de 2019. Según certificación del área de tesorería de noviembre 7 de 2019, RTVC había pagado al contratista a 1 de febrero de 2019 la totalidad de los recursos establecidos como valor del contrato esto es \$4.824, millones, no obstante, en mayo 31 de 2019 se adiciona el contrato en **\$3.039 millones**, para un total de \$7.381 millones de aporte de RTVC con el consecuente incremento del alcance del objeto convenido. Por solicitud del contratista de fecha 4 de octubre de 2019, el contrato se termina anticipadamente por mutuo acuerdo por cumplimiento contractual a través de acta de terminación anticipada la cual se suscribe el 5 de diciembre de 2019. El 11 de octubre de 2019 se suscribe acta de finalización del contrato, lo que demuestra aún más la debilidad en el plazo programado.



Según acta de finalización y el acta de liquidación suscrita el 22 de enero de 2020, el contrato se ejecutó a cabalidad 100%, sin que se evidencie un informe del supervisor que manifieste el acontecer de la ejecución del objeto contractual convenido, limitándose solo a certificaciones para pagos con la transcripción de las obligaciones establecidas. Estas situaciones presuntamente afectan los resultados de la gestión de RTVC.

Hallazgo 16. Manual de Supervisión. Administrativo.

Teniendo en cuenta que el Manual de supervisión de RTVC establece que *“La supervisión es una actividad inherente al proceso contractual que será desempeñada por funcionarios de RTVC, para ejercer no solo la labor de vigilancia y control para la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato o convenio específico, sino además para prevenir posibles riesgos que deba asumir la Entidad frente al contratista. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las obligaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.”*

Estas actividades no se reflejan en los informes de supervisión allegados a la CGR, por cuanto se observa que dichos informes se limitan al diligenciamiento del Formato con código P-F-22 Versión 7 fecha 4/10/2018- Informes de Interventoría y/o Supervisión, el cual no refleja el desarrollo y ejecución del objeto contractual convenido que le permita a la Entidad tomar cualquier tipo de decisión frente a hechos que se puedan presentar durante la ejecución de cada contrato. Situación que no refleja lo establecido en el *CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA - 4.2. ¿QUÉ ES LA INTERVENTORÍA?* Donde en el párrafo tres se estipula: (...) *“En todos los contratos, el supervisor e interventor deberán presentar, al finalizar el término de ejecución, un informe sobre su gestión de vigilancia y control donde se evidencien las actividades desarrolladas para garantizar el cumplimiento del contrato a su cargo y las desarrolladas por el contratista o los contratistas bajo su supervisión, con el fin de demostrar los avances o aportes que dichas contrataciones brindaron a su área para el desarrollo del plan de acción correspondiente. Este informe se presentará en el formato que para el efecto se establezca en el marco del Sistema de Gestión de Calidad”*.

Lo anterior porque dicho formato es una certificación para pago y no un informe que revele los pro y los contra durante la ejecución, por no precisar con exactitud las actividades puntuales que permitan tener una visión del estado en que se encuentra el contrato.



Así mismo, las actas de finalización del contrato no reflejan el estado en que se terminó el mismo, es decir no se observa “el cómo”, “el cuándo” y “el dónde” que evidencie una narrativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Hallazgo 17. Ítems del Proceso Constructivo y Precios Unitarios Contrato 1437 de 2018. Administrativo con presunta connotación Fiscal (F).

La Constitución Política de Colombia de 1991, prevé:

Artículo 209. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

De igual manera, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, indica: Artículo 83, “Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e Interventoría. Sin embargo, la Entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de Interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y



las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la Entidad estatal.”

Igualmente, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De otra parte, están obligados a verificar que las cantidades planificadas en los Estudios y Diseños sean afines, salvo caso fortuito o fuerza mayor, con las de ejecución; así mismo que los rendimientos y los análisis unitarios de precios pactados para la ejecución de los contratos correspondan a una lógica y a umbrales o tendencias de precios de mercado. Lo anterior para minimizar la probabilidad de posibles sobrecostos o de desfinanciación, suspensión o no culminación de los proyectos, para así, ponerlos al servicio de los usuarios.

En desarrollo de la valoración documental y de la visita técnica a la ejecución de las obras del Contrato 1437 de 2018 que tiene por Objeto “Realizar el mantenimiento y reparación de las redes hidrosanitarias y baterías de baños en las instalaciones de RTVC”, se evidencian sobrecostos en actividades que inicialmente estaban previstas, al realizar Ítem nuevos NP (No Previstos) para llegar a lo mismo, es decir, realizar el mismo trabajo pactado inicialmente, pero a un precio mayor, al cambiar la denominación de la actividad contractual para realizar la misma labor bajo una denominación distinta en el ítem no previsto NP.

Tal es el caso de las demoliciones y retiro de elementos en concreto (ítem 5) que antes de iniciar las obras se habían previsto pagarlas por M3 de demolición. Una vez iniciado el contrato, se plantean dos ítems no previstos, para realizar la misma labor, así:

- El ítem no previsto NP-4 Demolición de viga en concreto, incluye retiro de escombros que ahora se determina pagar por metro lineal (ML) y no por m3.
- El ítem no previsto NP-5 Demolición de placa de contrapiso de espesor 0,10m que ahora se determina pagar por metro lineal (ML) y no por m3.

De acuerdo con la respuesta de la Entidad, arguyen que la viga era un elemento estructural y traen acotación la definición dispuesta en la norma de sismo resistencia NSR-10 referente con este tipo de elementos estructurales. Igualmente afirman que *“cuando se iniciaron las actividades de demoliciones en los baños del primer piso y particularmente del sobrepiso existente en parte del baño de mujeres, se encontró que éste en realidad era una placa aligerada con vigas en concreto y que debajo se encontraban unas cámaras en mampostería”*.

Anexan unas fotografías tomadas a las viguetas que conforman el sistema de cimentación de la placa de contrapiso. No obstante si hubiere sido un elemento



estructural y fuese necesaria su demolición tal como lo afirma la entidad... *“Con el fin de nivelar el piso se viabilizó la procedencia de demoler el elemento encontrado y se verificó el alcance del ítem contractual No. 5. Demolición y retiro de elementos en concreto”,* y que más adelante confirman con el enunciado... *“no se trataba del mismo trabajo pactado inicialmente, por cuanto el ítem NP-04 hace referencia a la demolición de un elemento estructural, razón por la cual no se podía contemplar dentro del ítem previsto 05, que hace referencia a elementos no estructurales”,* por qué no se plantea o no aparece un nuevo ítem de compensación o modificación estructural para un nuevo elemento que haga las veces de la viga riostra demolida y que realice el trabajo estructural, esto es absorber principalmente esfuerzos de flexión.

Se decide entonces por parte de la Entidad, demolerlas, pero entonces no hay evidencia en el acta final o modificatoria de un ítem nuevo no previsto referente con la compensación estructural, por la rotura previa de la viga riostra. Esto indica que para pactar el precio se arguye por parte de la Entidad, que la viga es estructural, pero se demuele la viga y no se realiza ningún tipo de reemplazo o adosamiento de las vigas principales de cimentación, para conformar una unidad con el resto del conjunto estructural de esta parte de la edificación.

Siendo así que la viga demolida cumplía función estructural, es congruente con lo definido en el Anexo Técnico del proyecto respecto del ítem 5, demolición de elementos de concreto que entre otras cosas afirma...*El desarrollo de esta actividad no debe afectar ni deteriorar la estructura actual, construcciones colindantes o contexto del área a intervenir, así como el piso inferior, de presentarse alguna afectación el Contratista deberá realizar la respectiva reparación en el menor tiempo posible, so pena de declarar la No conformidad del ítem.*

Se reprocha entonces el hecho de demolido un elemento estructural como las viguetas que arriostran la placa de contrapiso y no haber ejecutado en su reemplazo ningún tipo de trabajo o elemento estructural que hiciera sus veces, para compensar tal demolición.

En segundo lugar la Entidad manifiesta en su respuesta respecto del ítem -5, que no contemplaba en su costo *la carretilla y el trasiego interno, necesarios si se tiene en cuenta que las demoliciones se realizaron en los tres pisos de la Entidad.* También afirman que el *“costo del container y del retiro de escombros para los ítems P-5 y NP-5 es el mismo: \$1.500 y \$66.590 por m³ respectivamente”.* En efecto son los mismos, pero para la mano de obra, que es la actividad representativa del ítem nuevo NP-5, no colocaron el mismo rendimiento referido a la conversión del m³ al m² con espesor de 10 cm, al cual le correspondería un 10% del valor pactado inicialmente esto es, si se proyectaba pagar a \$37.990 el m³, luego entonces el m² de 10 cm de espesor, sería de \$3.799, pero no lo realizan así en el ítem no previsto,



sino que colocan un rendimiento mucho más bajo para obtener un precio unitario mucho más alto que corresponde a \$27.440/m², que al hacer la conversión al m³ sería en solo mano de obra \$274.400/m³.

De otra parte, en todo presupuesto de obra se realiza un estimativo de imprevistos, referido como un porcentaje del costo directo, para suplir, como en este tema, la necesidad o el olvido de elementos no representativos con los que no se contaba, como para este caso lo arguye la Entidad, el de una carretilla y el traslado interno del material demolido. (elemento y labor que, no obstante lo anterior, si se habían previsto en el Anexo 1 de las especificaciones técnicas del contrato, que enuncia, respecto de la Medida y Forma de Pago del ítem 5, lo siguiente:).

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

“...El valor será el precio estipulado en el contrato e incluye todos los materiales, equipos y herramientas mano de obra, transportes verticales y horizontales dentro y fuera de la obra, retiro de sobrantes y disposición en botadero autorizado por autoridad ambiental competente, y todo lo requerido para la correcta ejecución y funcionamiento de los ítems o actividades”

Por las anteriores actividades y circunstancias descritas, se presenta un presunto daño al patrimonio público en cuantía de doce millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos (\$12.742.244,50) tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19. Cálculo Presunto Detrimiento

| ítem | Descripción | UN | valor/UN | Vr Ejecutado según acta | Conversión a M3 | Conversión Cantidad final a M3 | Conversión Precio final a M3 Contractual | Vr Acta Final |
|------|---|----|----------|-------------------------|-----------------|--------------------------------|--|---------------------|
| 5 | Demoliciones y retiro de elementos en concreto | m3 | 123.880 | 0 | 1 | 28,3 | - | 0 |
| NP-4 | Demolición de viga en concreto, incluye retiro de escombros | ML | 41.869 | 64,57 | 0,0375 | 2,4 | 299.960 | 2.703.481 |
| NP-5 | Demolición de placa de contrapiso de espesor 0,10m | M2 | 41.642 | 258,77 | 0,1 | 25,877 | 3.205.643 | 10.775.700 |
| | | | | | | TOTALES | 3.505.602,70 | 13.479.181,67 |
| | | | | | | Sub total Presunto Detrimiento | | 9.973.578,98 |

Costos Directos \$ 9.973.578.98
 AIU 2.692.866.32
 IVA de U 75.799.20

TOTAL DEL PRESUNTO DETRIMENTO \$12.742.244.50



Hallazgo 18. Proceso Constructivo y Especificaciones Técnicas Contrato 1436 de 2018. Administrativo con presunta Connotación Disciplinaria (D).

La Constitución Política de Colombia de 1991, prevé:

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

De igual manera, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, indica:

Artículo 83, *“Supervisión e Interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e Interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de Interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.



El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”

En desarrollo de la visita técnica a la ejecución de las obras del Contrato 1436 de 2018 que tiene por Objeto “Realizar el mantenimiento e impermeabilización de las cubiertas de la entidad”, se pudo evidenciar que parte de la cubierta realizada en teja tipo Thermosky, se instaló sin seguir las especificaciones del fabricante en su ficha técnica que enuncia con signo de advertencia, que NO SE PUEDE INSTALAR TEJA TIPO THERMOSKY SI EXISTE CIELO RASO, tal como se muestra en el aparte del fabricante:

Figura 2. Aparte del fabricante Teja Thermosky

TEJA THERMOSKY CRESTA BAJA-BLANCA

Cubierta con diseño arquitectónico profesional, teniendo una menor absorción de calor y una alta tasa de radiación en la superficie, compuesta por polímeros de última generación como material principal, ofreciendo un aislamiento acústico y térmico eficaz.

En zonas costeras genera un excelente comportamiento y gran resistencia a diferentes productos químicos, climas extremos entre otros, y libre de corrosión con una vida útil de 20 años.

USELA EN:

- Bodegas
- Comercio
- Viviendas
- Fachadas
- Colegios

MUCHAS MÁS

LA TEJA THERMOSKY NO SE DEBE INSTALAR SI EXISTE CIELO RASO

VENTAJAS:

- No se oxida.
- Liviana.
- Muy resistente.
- Se puede curvar.
- Fácil manipulación.
- Auto-extinguible.
- Alto grado de confort térmico y acústico.
- Su color blanco refleja los rayos ultravioleta, haciéndola más térmica.
- Gran ancho útil - Menos traslapes - Menos posibilidad de filtración de agua.

En varias dependencias se instaló con el cielo raso, en especial en el Estudio 5 de TV, sitio más crítico donde se apoyan y hay contacto entre las tejas y correas directamente sobre el mismo material de aislamiento acústico y térmico, que hace las veces de cielo raso.

Este tipo de cubiertas dado sus bajos espesores, necesita suficiencia en la ventilación para que sea durable, a efecto de evitar la condensación del agua bajo la cubierta y al existir material que impide aireación (cielo raso), se crean microclimas y consecuentemente hay una disminución de la vida útil de la cubierta, por cuanto se disminuye drásticamente la resistencia a la humedad.

De otro lado, en el sistema de fijación de la cubierta, no se colocaron anclajes (pernos) en todos los apoyos de la teja sobre las correas, disminuyendo la



adherencia teja-estructura de soporte, en varios casos hubo alternancia en su instalación, la economía en la colocación de pernos, puede acelerar las deformaciones del material.

Lo anterior lo corrobora la entidad, quien en su respuesta aduce que la Interventoría remitió el informe de ABACOL (empresa proveedora de la teja denominada Thermosky); en el citado informe se manifiesta por parte del proveedor lo siguiente:

“Por medio de la presente, ABASTECEDOR COLOMBIANO DE TEJAS Y DRYWALL SAS con NIT 900189945-1, informa que nuestra teja multicapa de UPVC - THERMOSKY CRESTA BAJA TIPO A- , REF 53393B cumple en óptimas condiciones para su uso de cubierta y/o cerramiento.

Se puede instalar con una pendiente mínima del 10%(5.7°) cresta baja, con distanciamiento máximo entre apoyos 0.90m, dicha separación se realiza en sentido perpendicular a la escorrentía del agua o longitud de la teja.

La condición de nuestra teja al ser un producto termoplástico tricapa (SIC) en UPVC + aditivos ASA, se recomienda la NO utilización de cielo raso en la parte interna de la cubierta, con el fin de evitar cámaras de aire, que incrementen la temperatura ambiente y puedan generar fenómenos de de-flexión (SIC) o pandeo en la geometría teja traapezoidal y por consiguiente afecten la garantía del producto.

En caso de emplear cielo raso, se debe colocar a una distancia mínima de 1.00m entre la parte más baja de la teja (cerca de las canales que reciben el agua lluvia) y así mismo complementar con sistemas o rejillas de ventilación perim ciben el agua lluvia) y así mismo complementar con sistemas o rejillas de ventilación perimetralmente en el Plenum (espacio entre cielo raso y teja). Impidiendo así la concentración de aire caliente y ampliando la vida útil del producto. Una excelente opción es de disponer de láminas que ayuden a la circulación del aire (rejillas plásticas o similares)”.

Las situaciones identificadas por deficiencias en la planificación del proceso constructivo, por deficiencias en la aplicación de controles, lo cual podría generar mayores costos de mantenimiento.

Por lo anterior el presente hallazgo tiene posible alcance disciplinario, ya que presuntamente se contraviene lo estipulado en el artículo 209 de la CN; artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 (Principios de Economía, Eficiencia y Eficacia); los artículos 3, 4 y 26 de la Ley 80 de 1993; de igual manera los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y el mismo contrato en el cumplimiento de Especificaciones.



Hallazgo 19. Proceso de Planeación del Contrato 1437 de 2018. Administrativo.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De igual manera están obligados a verificar que las cantidades planificadas en los Estudios y diseños sean afines, salvo caso fortuito o fuerza mayor, con las de ejecución; así mismo que los precios pactados para la ejecución de los contratos correspondan a umbrales o tendencias de precios de mercado.

En desarrollo de la valoración documental, la Contraloría General de la República – CGR observa deficiencias en la Etapa de Planeación del contrato, por cuanto de 65 ítems inicialmente previstos, se adicionan durante la ejecución de las obras otros 86 ítem o trabajos no previstos, es decir, se aumenta en un 135% las actividades planificadas. De igual manera se observa que la entidad no realiza su propio estudio de mercado, se limita solamente a solicitar tres cotizaciones y el resultado de la media aritmética de las citadas cotizaciones, es el valor del Presupuesto Oficial; no hay evidencia de análisis o correlatividad de precios unitarios que realice directamente la entidad para estimar un presupuesto y valores y rendimientos que sean acordes con los de tendencia del mercado.

Lo anterior para minimizar la probabilidad de desfinanciación, sobrecostos, suspensión o no culminación de las obras de los contratos, para así, ponerlas al servicio de los usuarios.

11. ANEXOS

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

| Hallazgo | A | D | F |
|--|---|---|---|
| Hallazgo 1. Riesgo en la Recuperación de Cuentas por Cobrar. | A | | |
| Hallazgo 2. Castigo de Cartera año 2018. | A | D | |



| | | | |
|---|---|---|---|
| Hallazgo 3. Clasificación y registro de Activo y Pasivo Corriente. | A | | |
| Hallazgo 4. Gestión de Legalización de Predios en los cuales RTVC tiene Estaciones. | A | | |
| Hallazgo 5. Reconocimiento de Activos Intangibles. | A | | |
| Hallazgo 6. Clasificación y registro de Cuentas de Resultado. | A | | |
| Hallazgo 7. Revelación hechos de Importancia Relativa. | A | | |
| Hallazgo 8. Ejecución Presupuestal de Gastos. | A | | |
| Hallazgo 9. Proyectos de Inversión. | A | | |
| Hallazgo 10. Cuentas por Pagar Principio de Anualidad. | A | D | |
| Hallazgo 11. Cuentas por Pagar vigencia 2018. | A | | |
| Hallazgo 12. Vigencias Futuras Ejecutadas. | A | D | |
| Hallazgo 13. Archivo Documental. | A | | |
| Hallazgo 14. Contrato 522 de 2018 – Informes de Supervisión - | A | | |
| Hallazgo 15. Contrato 1364 del 14 de diciembre de 2018 – Programación del plazo. | A | | |
| Hallazgo 16. Manual de Supervisión. | A | | |
| Hallazgo 17. Ítems del Proceso Constructivo y Precios Unitarios, Contrato 1437 de 2018. | A | D | F |
| Hallazgo 18. Proceso Constructivo y Especificaciones Técnicas, Contrato 1436 de 2018. | A | D | |
| Hallazgo 19. Proceso de Planeación del Contrato 1437 de 2018. | A | | |

A: Hallazgo Administrativo.

D: Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria.

F: Hallazgo con presunta incidencia Fiscal.

ANEXO 2. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el análisis del avance del Plan de Mejoramiento – Acciones o Actividades de hallazgos contables, presupuestales, de contratación que tienen efectos contables, presupuestales y financieros, presentado a la Contraloría a través de SIRECI. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República, no emite pronunciamiento, sino que evaluó la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, para eliminar la causa de los Incorrecciones detectadas por la CGR.



De un total de 49 acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento radicado por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC a través de SIRECI de estas 4 tienen fecha de vencimiento 2021, se verificaron y se les realizó seguimiento a 45 acciones con fecha de vencimiento hasta Junio de 2020.

De las cuarenta y cinco (45) acciones de mejoramiento revisadas: fueron efectivas 12 que corresponden al 26.67% y 33 no efectivas que representan el 73.33%. Las no efectivas corresponden a las relacionadas en el cuadro:

Cuadro N° 20. Resultado seguimiento acciones Plan de Mejoramiento

| Total Acciones | Acción realizada por RTVC a 31 de diciembre de 2019 y 30 de Junio de 2020 | | CGR Conclusión del Análisis y seguimiento Con corte a 31 de diciembre de 2019 y 30 de Junio de 2020 |
|----------------|---|--------------|---|
| | Efectivas | No Efectivas | |
| 45 | 12 | | H3.4 Adm, H5 Adm, H6 Adm, H7 Adm, H12 Adm, H13 Adm, H14 Adm, H22 Cun, H41 Adm, H5.2 Com, H7 Princ, H14.2. |
| | | 33 | No afectan materialmente la razonabilidad de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, excepto por la incidencia que generan los hallazgos comunicados en este Informe de Auditoría. |

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC con corte a 31/12/2019 a través de SIRECI.

Cuadro N°21. Acciones no efectivas del plan de mejoramiento de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC

| Cons | N° Hallazg | (8) CÓDIGO HALLAZGO | (12) DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO | SEGUIMIENTO y CONCLUSIÓN CGR a 30/06/2020 |
|------|------------|---------------------|---|---|
| 1 | 1 | H:1 Adm. | El saldo del Grupo (14) Deudores por \$120.785 millones que representa el 33% del total de Activo, genera riesgo inherente y de control e incertidumbre en la posibilidad de cobro de parte de la cartera; toda vez que a 31 de diciembre de 2016 existe cartera por \$18.546 millones (ver cuadro); de ésta, se encuentra en Gestión Administrativa \$7.705 millones, de la cual el 5% por \$377 millones. | De la Acción planteada no se aportó la evidencia que permita ver la eficiencia en el recaudo. A 31/12/2019 persiste la causa generada por la inoportunidad en el cobro de cartera por lo que al cierre de la vigencia se presenta la siguiente Observación: Observación 7. Riesgo en la recuperación de Cuentas por Cobrar. Administrativa. |
| 2 | 2 | H:2 Adm. | A 31 de diciembre de 2016, la cuenta (1420) Deudores - Avances y Anticipos Entregados - Anticipo para adquisiciones de bienes y servicios, presenta un saldo por \$1.549 millones, del cual, dos avances tienen vencimiento de 60 días por \$743 millones representados en: Anticipos para Adquisición de Servicios por suministro de transmisores y proyecto de conectividad. Este hecho genera riesgo... | De la Acción planteada no se aportó la evidencia que permita ver la eficiencia en el recaudo. A 31/12/2019 persiste la causa generada por la inoportunidad en el cobro de cartera por lo que al cierre de la vigencia se presenta la siguiente Observación: Observación 7. Riesgo en la recuperación de Cuentas por Cobrar. Administrativa. |
| 3 | 3 | H:3:1 Adm. | La cuenta (9306) cuentas de orden acreedoras - Bienes recibidos en custodia por \$69.335 millones a 31 de diciembre de 2016, presenta incertidumbre en la cuantía indeterminada, debido a que del total de predios que hacen parte integral de las 265 estaciones, no se registraron 81 que está ocupando RTVC. Riesgo inherente y de control administrativo sobre las obligaciones potenciales por... | De la Acción planteada no se aportó la evidencia que permita ver la eficiencia en la legalización de los predios a 31/12/2019 persiste la causa generada, por lo que al cierre de la vigencia se presenta la siguiente Observación: Registro de Predios en los cuales RTVC tiene las Estaciones |



| | | | | |
|----|----|-----------|--|---|
| 4 | 4 | H:3 : 2 A | La cuenta (9306) cuentas de orden acreedoras - Bienes recibidos en custodia por \$69.335 millones a 31 de diciembre de 2016, presenta incertidumbre en la cuantía indeterminada , debido a que del total de predios que hacen parte integral de las 265 estaciones, no se registraron 81 que está ocupando RTVC. Riesgo inherente y de control administrativo sobre las obligaciones potenciales por... | De la Acción planteada no se aportó la evidencia que permita ver la eficiencia en la legalización de los predios a 31/12/2019 persiste la causa generada, por lo que al cierre de la vigencia se presenta la siguiente Observación: Registro de Predios en los cuales RTVC tiene las Estaciones |
| 5 | 5 | H:3 : 3 A | La cuenta (9306) cuentas de orden acreedoras - Bienes recibidos en custodia por \$69.335 millones a 31 de diciembre de 2016, presenta incertidumbre en la cuantía indeterminada , debido a que del total de predios que hacen parte integral de las 265 estaciones, no se registraron 81 que está ocupando RTVC. Riesgo inherente y de control administrativo sobre las obligaciones potenciales por... | De la Acción planteada no se aportó la evidencia que permita ver la eficiencia en la legalización de los predios a 31/12/2019 persiste la causa generada, por lo que al cierre de la vigencia se presenta la siguiente Observación: Registro de Predios en los cuales RTVC tiene las Estaciones |
| 6 | 6 | H:3 : 4 A | La cuenta (9306) cuentas de orden acreedoras - Bienes recibidos en custodia por \$69.335 millones a 31 de diciembre de 2016, presenta incertidumbre en la cuantía indeterminada , debido a que del total de predios que hacen parte integral de las 265 estaciones, no se registraron 81 que está ocupando RTVC. Riesgo inherente y de control administrativo sobre las obligaciones potenciales... | De acuerdo con el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno -NICSP se registran los Terrenos legalizados en la Cuenta (1605) PPyE Terrenos |
| 7 | 7 | H:4 Adm. | Las notas a los Estados Contables no contienen la información básica y adicional necesaria de carácter específico, que complemente el derecho y las obligaciones que genera para RTVC, tales como: Métodos y criterios utilizados para la estimación de provisiones constituidas (ejemplo: aplicación del Método General para provisión de Cartera), la metodología aplicada para el registro de pasivo. | De la Acción planteada no se aportó la evidencia que permita revelar los hechos de importancia Relativa a 31/12/2019 persiste la causa generada, por lo que al cierre de la vigencia se presenta la siguiente Observación: Revelación de Hechos de Importancia Relativa. |
| 8 | 8 | H:5 Adm. | Durante el año 2016, RTVC registró en la cuenta (4815) Otros ingresos – Ajustes de ejercicios anteriores, recursos no causados como movimiento Crédito por \$9.9 millones de la subcuenta Transferencias del Fondo de Tecnologías de la Infraestructura y las Comunicaciones-FONTIC. Así mismo, como hecho posterior al periodo auditado de enero a septiembre de 2017, RTVC ha registrado un movimiento. | De acuerdo con el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno -NICSP este registro no se presenta. |
| 9 | 9 | H:6 Adm. | Durante el año 2016, RTVC registró en la cuenta (5815) Otros Gastos-Ajustes de ejercicios anteriores \$107.1 millones que no fueron causados en periodos anteriores obligaciones reflejadas en movimientos: debito por \$128.2 millones y derechos reconocidos como crédito por \$21.1 millones representados en Gastos: Laborales, Financieros Transferencias de FONTIC y ANTV, Impuestos de vigente. | De acuerdo con el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno -NICSP este registro no se presenta. |
| 10 | 10 | H:7 Adm. | De acuerdo con la respuesta dada por RTVC con oficio 20172500041811 del 28 de agosto de 2017 respecto de las diferencias más significativas Determinada en la conciliación de Operaciones Recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2016, realizada por RTVC con otros Entes Públicos, se ha detectado que corresponde a los registros contables de las transacciones que se derivan de las operaciones | RTVC ha adelantado gestiones y ha enviado los informes de conciliación de Cuentas Recíprocas a a la CGN. |



| | | | | |
|----|----|-------------|--|--|
| 11 | 11 | H:8:1 Adm. | La entidad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC de un presupuesto total asignado de \$199,508,3 millones registró compromisos por \$172,406,2 millones , de los cuales en el rubro de Funcionamiento dejó de comprometer recursos por \$11,295,3 millones, para un total de \$12,381,5 millones. Se evidencia debilidades en el control y seguimiento en casos como Gastos de Inversión, mientras que... | Se siguen presentando deficiencias en la ejecución presupuestal de la entidad. Hay hallazgos en relación al tema. Hay deficiencias en el diagnóstico de la causa del hallazgo y en las acciones planteadas para corregirlo. Ver papel de trabajo. |
| 12 | 12 | H:8:2 Adm. | La entidad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC de un presupuesto total asignado de \$199,508,3 millones registró compromisos por \$172,406,2 millones , de los cuales en el rubro de Funcionamiento dejó de comprometer recursos por \$11,295,3 millones, para un total de \$12,381,5 millones. Se evidencia debilidades en el control y seguimiento en casos como Gastos de Inversión, mientras que... | Se siguen presentando deficiencias en la ejecución presupuestal de la entidad. Hay hallazgos en relación al tema. Hay deficiencias en el diagnóstico de la causa del hallazgo y en las acciones planteadas para corregirlo. Ver papel de trabajo. |
| 13 | 13 | H:8:3 Adm. | La entidad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC de un presupuesto total asignado de \$199,508,3 millones registró compromisos por \$172,406,2 millones , de los cuales en el rubro de Funcionamiento dejó de comprometer recursos por \$11,295,3 millones, para un total de \$12,381,5 millones. Se evidencia debilidades en el control y seguimiento en casos como Gastos de Inversión, mientras que... | Se siguen presentando deficiencias en la ejecución presupuestal de la entidad. Hay hallazgos en relación al tema. |
| 14 | 14 | H:9 Adm. | La Sociedad RTVC realizó modificaciones (adiciones y reducciones) en el presupuesto, como se muestra en la tabla siguiente, esto debido a que inicialmente, no programó recursos, o debió adicionarlos para financiar varios conceptos del gasto, como el caso de los rubros: i) Gastos de Personal, ii) Impuestos, Tasas y Multas, iii) Sentencias y Conciliaciones. Se resalta el caso del concepto | RTVC. Remite carpeta del anteproyecto de gastos de funcionamiento. Remite documentos explicativos y soportes de la carpeta de los proyectos de inversión de RTVC- vigencia 2019 para el respectivo análisis de la auditoria de la vigencia en mención. No obstante para el hallazgo que se registró en este plan no se evidencio los soportes. |
| 15 | 15 | H:10:1 Adm. | La entidad realizó un total de 777 liberaciones presupuestales en la vigencia 2016, de 2590 cuentas que tenían que cancelar por valor de \$12.701,6, pagaron \$11.206,3 millones, porque liberaron o no se ejecutaron otros recursos, por diferentes motivos, ósea que no se requirieron o utilizaron recursos por \$1.495,3, esto evidencia debilidades en cuanto al seguimiento y control de la ejecución. | Continua el hallazgo , debido a que la acción correctiva no subsana lo observado, además se presenta observación con relación al tema , De otra parte No se observó los soportes del hallazgo |
| 16 | 16 | H:10:2 Adm. | La entidad realizó un total de 777 liberaciones presupuestales en la vigencia 2016, de 2590 cuentas que tenían que cancelar por valor de \$12.701,6, pagaron \$11.206,3 millones, porque liberaron o no se ejecutaron otros recursos, por diferentes motivos, ósea que no se requirieron o utilizaron recursos por \$1.495,3, esto evidencia debilidades en cuanto al seguimiento y control de la ejecución. | Continua el hallazgo , debido a que la acción correctiva no subsana lo observado, además se presenta observación con relación al tema , De otra parte No se observó los soportes del hallazgo |
| 17 | 17 | H:11:1 Adm. | Los recursos con vigencias futuras son una opción para la gestión presupuestal y se utilizan para financiar proyectos plurianuales. La sociedad RTVC solicitó recursos bajo la figura de vigencias futuras, para el periodo 2016 por \$11.614.7 millones, de este total, dejaron de utilizar un valor de \$7.288.9 millones, en los rubros de funcionamiento, canal institucional y operación comercial... | Las acciones de mejora no son efectivas en la vigencia 2019 se observó una situación similar a la planteada en este hallazgo en el actual proceso auditor |
| 18 | 18 | H:11:2 Adm. | Los recursos con vigencias futuras son una opción para la gestión presupuestal y se utilizan para financiar proyectos plurianuales. La sociedad RTVC solicitó recursos bajo la figura de vigencias futuras, para el periodo 2016 por \$11.614.7 millones, de este total, dejaron de utilizar un valor de \$7.288.9 millones, en los rubros de funcionamiento, canal institucional y operación comercial... | |



| | | | | |
|---|----|-------------|---|--|
| 19 | 19 | H:11:3 Adm. | Los recursos con vigencias futuras son una opción para la gestión presupuestal y se utilizan para financiar proyectos plurianuales. La sociedad RTVC solicitó recursos bajo la figura de vigencias futuras, para el periodo 2016 por \$11.614.7 millones, de este total, dejaron de utilizar un valor de \$7.288.9 millones, en los rubros de funcionamiento, canal institucional y operación comercial... | |
| 20 | 20 | H:12 Adm. | En el presupuesto definitivo de ingresos de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, por \$199,580.3 millones para la vigencia 2016 se efectuaron reducciones en los rubros Venta de servicios \$13.203,2 millones y aportes de establecimientos públicos \$18,078 millones. Se evidencia bajo recaudo en algunos rubros y en otros este fue de cero. Esta situación evidenció falencias en la Planeación... | El recaudo corresponde al 99% evidenciando que las acciones correctivas fueron efectivas |
| 21 | 21 | H:13 Adm. | A 31 de diciembre de 2016 la actividad y acción planteadas por RTVC para el hallazgo No. 29-Administrativo Venta de Servicios, que hace parte del informe de auditoría vigencia 2014, no fueron planteadas para mitigar la causa del principio de causación de ingresos; sino, que se orientaron a la gestión en la administración del área comercial. Por lo que no fueron efectivas y afectaron la... | RTVC a partir del 1 de junio de 2019, se implementa la facturación electrónica en la entidad |
| 22 | 22 | H:14 Adm. | Con corte a 31 de diciembre de 2016, la actividad y acción planteada por la sociedad RTVC para el hallazgo No. 11- Administrativo Calidad del Servicio, la que hace parte del informe de auditoría vigencia 2014, no han solucionado el origen del hallazgo, las actividades establecidas como solución a la fecha de realización de la auditoría agosto de 2017, no han llevado a cabo el proyecto... | El proyecto DTH finalmente no se ejecutó, actualmente está en estudio para presentar el respectivo documento para su viabilidad |
| PLAN DE MEJORAMIENTO a 31/12/20219 | | | | |
| 23 | 1 | H:2.1 Cum | Debido a las deficiencias en la supervisión, que permitió que al contratista se le realizara el giro de los recursos del contrato, sin que éste entregara el bien o servicio que se comprometió entregar. | Se adopta el Manual de Supervisión mediante Resolución 0307 de 2011; se realiza Modificación y actualización al manual de Supervisión e Interventoría de contratos mediante resolución 096 del 28 de mayo de 2020, en donde se describe que se fortalecen las actividades a desarrollar y la metodología a tener en cuenta para el ejercicio de supervisor |
| 24 | 2 | H:2.2 Cum | Debido a las deficiencias en la supervisión, que permitió que al contratista se le realizara el giro de los recursos del contrato, sin que éste entregara el bien o servicio que se comprometió entregar. | Inicialmente se adoptó el Manual de Contratación, mediante Resolución 0461 de 2011; se realiza Modificación, actualización y se publica en la Web el Manual de Contratación de RTVC, mediante resolución 095 del 27 de mayo de 2020. |
| 25 | 3 | H:2.3 Cum | Debido a las deficiencias en la supervisión, que permitió que al contratista se le realizara el giro de los recursos del contrato, sin que éste entregara el bien o servicio que se comprometió entregar. | Los soportes entregados RTVC no subsanan lo observado |
| 26 | 4 | H:2.4 Cum | Debido a las deficiencias en la supervisión, que permitió que al contratista se le realizara el giro de los recursos del contrato, sin que éste entregara el bien o servicio que se comprometió entregar. | Se radica demanda el 27 de Julio pasado 2019. RTVC no aportó documentos del segundo semestre. |
| 27 | 5 | H:2.5 Cum | Debido a las deficiencias en la supervisión, que permitió que al contratista se le realizara el giro de los recursos del contrato, sin que éste entregara el bien o servicio que se comprometió entregar. | La fecha de terminación se ha modificado de acuerdo a decisión del CICI no hay soportes |
| 28 | 6 | H:3 Selec. | Inaplicabilidad de los procedimientos establecidos para el proceso contractual de la Entidad, así como los principios de la Contratación Estatal, al no realizar un proceso de selección objetiva y no efectuar la comparación de diferentes oferentes. | La acción de mejora no subsana lo observado la CGR deja observación al incumplimiento de los principios estatales |



| | | | | |
|----|----|------------|--|--|
| 29 | 7 | H:4.1 Adm. | Las adiciones que de manera desmedida tuvo el contrato evaluado, mostraron la ausencia de control y supervisión sobre éste, al no evidenciarse que la administración hubiere hecho un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para proceder a tales adiciones. Control y supervisión que debe ser ejercida por la misma Entidad, sobre todo cuando el Estatuto de Contratación. | Inicialmente se adoptó el Manual de Contratación, mediante Resolución 0461 de 2011; se realiza Modificación, actualización y se publica en la Web el Manual de Contratación de RTVC, mediante resolución 095 del 27 de mayo de 2020. |
| 30 | 8 | H:4.2 Adm. | Las adiciones que de manera desmedida tuvo el contrato evaluado, mostraron la ausencia de control y supervisión sobre éste, al no evidenciarse que la administración hubiere hecho un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para proceder a tales adiciones. Control y supervisión que debe ser ejercida por la misma Entidad, sobre todo cuando el Estatuto de Contratación. | La entidad no entrego soportes por lo tanto la observación continua |
| 31 | 9 | H:5.1 Com. | No existen controles administrativos y legales en cabeza de la alta dirección que permitan que el funcionamiento de la entidad obedezca a una actividad reglada en todas sus labores, tanto misionales como de apoyo. | El hallazgo continúa dado que está pendiente acto administrativo y la Oficina de Control Interno no cierra el mismo. |
| 32 | 10 | H:5.2 Com. | No existen controles administrativos y legales en cabeza de la alta dirección que permitan que el funcionamiento de la entidad obedezca a una actividad reglada en todas sus labores, tanto misionales como de apoyo. | Se observa el Manual de producción Canal institucional de RTVC; también actas de socialización del citado Manual por parte de los funcionarios de RTVC |
| 33 | 11 | H:7 Princ. | De acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política, es obligación y deber de todo servidor público ejercer sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley y el reglamento, lo cual se traduce en que en el proyecto mencionado (Mercado de Coproducción 2018), no se acataron los preceptos constitucionales y legales en materia precontractual, en cuanto a las reglas del juego fijadas | Inicialmente se adoptó el Manual de Contratación, mediante Resolución 0461 de 2011; se realiza Modificación, actualización y se publica en la Web el Manual de Contratación de RTVC, mediante resolución 095 del 27 de mayo de 2020. |
| 34 | 12 | H:8 Manual | Tal debilidad se presenta, toda vez que la decisión de su elaboración radicó en decisiones adoptadas por funcionarios distintos al representante legal de RTVC el cual estuvo ajeno a esta labor. | La entidad no entrego soportes por lo tanto la observación continua. |
| 35 | 13 | H:10 Plan | La ausencia de criterios en la elaboración previa de procedimientos estables en el tiempo dentro del manual de contratación. | Continúa el hallazgo, de otra parte No se aportó los soportes del hallazgo. |
| 36 | 14 | H:11.1 Su | La inobservancia por parte del supervisor e inaplicabilidad del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 unida a la ausencia de controles administrativos que sobre los contratos debe existir en la Entidad en materia de vigilancia obligatoria, dada la supervisión de los contratos. | Continúa el hallazgo la oficina de Control Interno no cierra este hallazgo |
| 37 | 15 | H:11.2 Su | La inobservancia por parte del supervisor e inaplicabilidad del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 unida a la ausencia de controles administrativos que sobre los contratos debe existir en la Entidad en materia de vigilancia obligatoria, dada la supervisión de los contratos. | Continúa el hallazgo la oficina de Control Interno no cierra este hallazgo |
| 38 | 16 | H:11.3 Su | La inobservancia por parte del supervisor e inaplicabilidad del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 unida a la ausencia de controles administrativos que sobre los contratos debe existir en la Entidad en materia de vigilancia obligatoria, dada la supervisión de los contratos. | Continúa el hallazgo la oficina de Control Interno no cierra este hallazgo |
| 39 | 17 | H:11.4 Su | La inobservancia por parte del supervisor e inaplicabilidad del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 unida a la ausencia de controles administrativos que sobre los contratos debe existir en la Entidad en materia de vigilancia obligatoria, dada la supervisión de los contratos. | Continúa el hallazgo la oficina de Control Interno no cierra este hallazgo |



| | | | | |
|----|----|-----------|---|--|
| 40 | 18 | H:12.1 Fa | La ausencia de un efectivo proceso de planeación que determinase las condiciones reales del contrato por parte de la administración y las debilidades en la supervisión de éste. | Continúa el hallazgo porque la acción de mejora no subsana lo observado y la CGR deja observación al respecto. |
| 41 | 19 | H:12.2 Fa | La ausencia de un efectivo proceso de planeación que determinase las condiciones reales del contrato por parte de la administración y las debilidades en la supervisión de éste. | Continúa el hallazgo. La entidad no anexa soportes. |
| 42 | 20 | H:12.3 Fa | La ausencia de un efectivo proceso de planeación que determinase las condiciones reales del contrato por parte de la administración y las debilidades en la supervisión de éste. | Continúa el hallazgo. La entidad no anexa soportes. |
| 43 | 21 | H:13 Ejec | Debido a deficiencias presentadas en la elaboración del octavo mercado de coproducción, que llevaron a que no se pudiera concretar mediante la realización de los diferentes contratos, con el fin de tener los programas para conformar la parrilla de programación de RTVC- Señal Colombia. | Continúa el hallazgo La entidad no anexa soportes. |
| 44 | 22 | H:14.1 Es | La falta de elaboración de manuales de contratación que contengan claridad en materia de selección objetiva y factores de selección, así como la ausencia de control por parte de la gerencia, del supervisor y el director de cada área. | Continúa el hallazgo. La entidad no anexa soportes. |
| 45 | 23 | H:14.2 Es | La falta de elaboración de manuales de contratación que contengan claridad en materia de selección objetiva y factores de selección, así como la ausencia de control por parte de la gerencia, del supervisor y el director de cada área. | Inicialmente se adoptó el Manual de Contratación, mediante Resolución 0461 de 2011; se realiza Modificación, actualización y se publica en la Web el Manual de Contratación de RTVC, mediante resolución 095 del 27 de mayo de 2020. |

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC con corte a 30/06/2020 a través de SIRECI.



ANEXO 3. ESTADOS FINANCIEROS RTVC 2019.

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
NIT:900.002.583-6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018
(Cifras en miles de pesos colombianos)



| ACTIVO CORRIENTE | Nota | Periodo Actual Diciembre 2019 | Periodo Anterior Diciembre 2018 | Variación Absoluta | Variación % |
|---|------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------|----------------|
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO: | | 25,451,829 | 42,285,666 | -16,833,837 | -39.81% |
| DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 5 | 25,451,829 | 42,285,666 | -16,833,837 | -39.81% |
| INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS: | | 22,114,986 | 12,603,715 | 9,511,271 | 75.46% |
| INVERSIONES DE ADMINIST. DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO | 6 | 22,114,986 | 12,603,715 | 9,511,271 | 75.46% |
| CUENTAS POR COBRAR: | | 3,571,153 | 4,249,024 | -677,871 | -15.95% |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 7 | 3,001,566 | 3,777,519 | -775,953 | -20.54% |
| TRANSFERENCIAS POR COBRAR | 7 | 0 | 0 | 0 | -100.28% |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 7 | 569,587 | 471,505 | 98,082 | 20.80% |
| OTROS ACTIVOS: | | 8,797,861 | 4,905,440 | 3,892,421 | 79.35% |
| AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS | 9 | 6,394,541 | 2,592,870 | 3,801,671 | 146.62% |
| ANTICIPOS, RETENCIONES Y SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS | 9 | 927,805 | 1,278,599 | -350,794 | -27.44% |
| RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN | 9 | 1,452,613 | 1,021,069 | 441,544 | 43.24% |
| DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA | 9 | 12,902 | 12,902 | 0 | 0.00% |
| TOTAL ACTIVO CORRIENTE | | \$ 59,935,829 | \$ 64,043,845 | \$ -4,108,016 | -6.41% |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | | | |
| INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS: | | 949,185 | 949,185 | 0 | 0.00% |
| INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO | 6 | 949,185 | 949,185 | 0 | 0.00% |
| CUENTAS POR COBRAR: | | 587,456 | 801,987 | (214,531) | -26.75% |
| TRANSFERENCIAS POR COBRAR | 7 | 211,862 | 211,862 | 0 | 0.00% |
| CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO | 7 | 10,756,310 | 10,955,594 | -199,284 | -1.82% |
| DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) | 7 | -10,380,716 | -10,365,469 | -15,247 | 0.15% |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO: | | 291,969,809 | 290,010,017 | 8,040,209 | -2.77% |
| TERRENOS | 8 | 120,837,689 | 135,537,419 | -14,699,730 | -10.85% |
| MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE | 8 | 0 | 12,702,331 | -12,702,331 | 100.00% |
| EDIFICACIONES | 8 | 31,418,707 | 34,997,165 | -3,578,458 | -10.22% |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 8 | 26,763,947 | 20,856,273 | 5,907,674 | 28.33% |
| MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA | 8 | 2,141,126 | 2,006,716 | 134,410 | 6.70% |
| EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN | 8 | 224,060,997 | 178,087,041 | 45,973,956 | 25.82% |
| EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN | 8 | 581,830 | 581,830 | 0 | 0.00% |
| EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA | 8 | 86,520 | 84,470 | 2,050 | 2.43% |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) | 8 | -16,310,786 | -91,415,303 | -24,895,483 | 27.23% |
| DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) | 8 | -7,610,221 | -3,427,925 | -4,182,296 | 122.01% |
| TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE | | \$ 293,506,450 | \$ 291,761,189 | \$ 8,254,731 | -2.83% |
| TOTAL ACTIVO | | \$ 343,442,279 | \$ 355,805,034 | \$ -12,362,755 | -3.47% |



RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
NIT:900.002.583-6

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018

(Cifras en miles de pesos colombianos)

| PASIVO CORRIENTE | Nota | Periodo Actual DIC.2019 | Periodo Anterior DIC.2018 | Variación Absoluta | Variación % |
|---|------|----------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------|
| CUENTAS POR PAGAR: | | 8,680,024 | 5,528,833 | 3,151,191 | 57.00% |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES | 11 | 1,478,268 | 60,364 | 1,417,904 | 2348.91% |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR | 11 | 0 | 0 | 0 | 100.00% |
| RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS | 11 | 218,401 | 655,250 | -436,849 | -66.67% |
| DESCUENTOS DE NÓMINA | 11 | 1,380 | 1,837 | -457 | -25% |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE | 11 | 2,053,610 | 2,029,174 | 24,436 | 1.20% |
| IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | 11 | 1,609,440 | 1,252,637 | 356,803 | 28.48% |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA | 11 | 1,325,563 | 693,608 | 631,955 | 91.11% |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR | 11 | 1,993,362 | 835,963 | 1,157,399 | 138.45% |
| BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO: | | 566,636 | 505,010 | 61,626 | 12.20% |
| BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO | 12 | 566,636 | 505,010 | 61,626 | 12.20% |
| PROVISIONES: | | 58,000 | 798,503 | -740,503 | -92.74% |
| LITIGIOS Y DEMANDAS | 13 | 58,000 | 798,503 | -740,503 | -92.74% |
| OTROS PASIVOS: | | 4,072,511 | 37,931,832 | -33,859,321 | -89.26% |
| INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO | 14 | 22,457 | 10,979 | 11,478 | 104.54% |
| OTROS PASIVOS DIFERIDOS | 14 | 4,050,054 | 37,920,853 | -33,870,799 | -89.32% |
| TOTAL PASIVO CORRIENTE | | \$ 13,377,171 | \$ 44,764,178 | \$ -31,387,007 | -70.12% |
| TOTAL PASIVO | | \$ 13,377,171 | \$ 44,764,178 | \$ -31,387,007 | -70.12% |
| PATRIMONIO PUBLICO: | | | | | |
| CAPITAL FISCAL | 15 | 59,041,387 | 59,041,387 | 0 | 0.00% |
| APORTES SOCIALES | 15 | 5,557,031 | 5,557,031 | 0 | 0.00% |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 15 | 213,735,429 | 0 | 213,735,429 | 100.00% |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 15 | 37,302,439 | -2,418,059 | 39,720,498 | -1642.66% |
| RESERVAS | 15 | 14,428,822 | 14,428,822 | 0 | 0.00% |
| IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN | 15 | 0 | 234,431,675 | -234,431,675 | -100.00% |
| TOTAL PATRIMONIO PUBLICO | | \$ 330,065,108 | \$ 311,040,856 | \$ 19,024,252 | 6.12% |
| TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO | | \$ 343,442,279 | \$ 355,805,034 | \$ -12,362,755 | -3.47% |
| CUENTAS DE ORDEN | | | | | |
| DEUDORAS POR CONTRA (CR) | 20 | \$ 14,069,418 | \$ 13,571,593 | \$ 497,825 | 3.67% |
| ACREEDORAS POR CONTRA (DB) | 20 | \$ 25,872,046 | \$ 48,521,382 | \$ -22,649,336 | -46.68% |

JUAN RAMÓN SAMPÉR SAMPÉR
Representante Legal

FABIAN ANDRÉS ROMERO ACOSTA
Revisor Fiscal- En representación de Nexia Montes & Asociados S.A.S
T.P: 116310-T

NASLY TORRES BERNAL
Coordinadora del Area de Contabilidad

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo

JUPITH DEL CARMEN GARCÍA VALASQUEZ
Contador Público
T.P. 32409 -T

RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC
NIT: 900.002.58-4
ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2019 Y 2018 (Cifras en miles de pesos Colombianos)



| | | Período Actual DIC 2019 | Período Anterior DIC 2018 | Variación Absoluta | Variación % |
|---|----|----------------------------|------------------------------|-----------------------|----------------|
| INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION | | | | | |
| 43 VENTA DE SERVICIOS | 17 | \$ 26,489,152 | \$ 37,684,411 | \$ -8,995,259 | -23% |
| 433 SERVICIOS DE RADIO | | 26,489,152 | 37,684,411 | -8,995,259 | -23% |
| 4333 SERVICIOS TV CENTRO DE EMISION | | 1,445,518 | 1,143,717 | 304,801 | 27% |
| 4333 SERVICIOS TV CANAL INSTITUCIONAL | | 526,346 | 29,606 | 496,740 | 1678% |
| 4333 SERVICIOS TV SEÑAL COLOMBIA | | 20,833,769 | 31,480,214 | -8,646,445 | -27% |
| 4333 OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIONES | | 59,932 | 362,311 | -322,379 | -83% |
| 4333 CENTRAL DE MEDIOS | | 7,533,633 | 2,513,113 | 5,020,520 | 199% |
| 4333 SERVICIOS SEGMENTO SATELITAL | | 0 | 997,071 | -997,071 | -100% |
| 4333 SERVICIOS SEÑAL MEMORIA | | 679,221 | 535,493 | 143,728 | 27% |
| | | 410,833 | 5,886 | 404,947 | 6889% |
| INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION | | | | | |
| 44 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 17 | \$ 19,637,461 | \$ 146,234,320 | \$ -53,403,141 | -37% |
| 4428 TRANSFERENCIAS PARA PROYECTOS DE INVERSION ANTV | | 19,637,461 | 146,234,320 | -53,403,141 | -37% |
| 4428 TRANSFERENCIAS DE OPERACION ANTV | | 51,692,404 | 44,474,443 | 11,217,961 | 25% |
| 4428 TRANSFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ANTV | | 61,254,668 | 61,510,310 | -7,744,348 | -12% |
| 4428 TRANSFERENCIAS PARA PROYECTOS DE INVERSION FONTEC | | 1,584,260 | 17,089,232 | -495,037 | -29% |
| 4428 TRANSFERENCIAS PARA PROYECTOS DE INVERSION FONTEC | | 45,321,450 | 21,351,403 | 23,970,046 | 112% |
| 4428 TRANSFERENCIAS LEY 1451 | | 1,704,117 | 1,801,620 | -97,503 | -5% |
| 4428 DONACIONES | | 9,080,554 | 0 | 10,080,554 | 100% |
| 4428 BENES RECIBIDOS SIN CONTRAPRESTACION | | 0 | 7,312 | -7,312 | -100% |
| TOTAL INGRESOS | | \$ 221,128,613 | \$ 193,318,731 | \$ 44,807,882 | 23% |
| TOTAL COSTOS Y GASTOS DE PRODUCCION | | | | | |
| | | \$ 141,067,438 | \$ 142,564,756 | \$ 3,502,642 | 2% |
| 89 COSTO DE VENTAS DE SERVICIO | 19 | \$ 61,519,751 | \$ 35,507,374 | \$ -12,998,623 | -41% |
| 92 GASTOS DE OPERACION | 19 | \$ 121,556,687 | \$ 111,057,382 | \$ 16,499,305 | 15% |
| 5202 SUELDOS Y SALARIOS | | 1,456,787 | 2,344,040 | -1,127,444 | -78% |
| 5204 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | | 217,709 | 239,653 | -21,944 | -10% |
| 5207 APORTES SOBRE LA NOMINA | | 16,222 | 22,878 | -6,656 | -29% |
| 5208 PRESTACIONES SOCIALES | | 869,393 | 782,182 | 117,211 | 15% |
| 5211 GENERALES | | 12,843,316 | 106,430,656 | -16,417,660 | -13% |
| 5200 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | | 1,058,260 | 1,208,053 | -149,793 | -12% |
| TOTAL UTILIDAD O PERDIDA BRUTA | | \$ 81,058,175 | \$ 49,753,975 | \$ 41,305,200 | 83% |
| 91 GASTOS DE ADMINISTRACION | 11 | \$ 11,371,109 | \$ 17,443,575 | \$ -72,466 | -0% |
| 5101 SUELDOS Y SALARIOS | | 1,505,455 | 1,794,357 | -288,902 | -16% |
| 5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | | 639,244 | 634,003 | 5,241 | 1% |
| 5104 APORTES SOBRE LA NOMINA | | 56,183 | 50,250 | 5,933 | 12% |
| 5107 PRESTACIONES SOCIALES | | 798,458 | 828,562 | -30,104 | -4% |
| 5108 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS | | 488,497 | 317,819 | 170,678 | 54% |
| 5111 GENERALES | | 12,668,568 | 12,614,784 | 153,784 | 1% |
| 5100 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS | | 1,214,694 | 1,303,740 | -89,046 | -7% |
| 92 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | 11 | \$ 36,609,387 | \$ 27,819,350 | \$ 2,790,047 | 10% |
| 5307 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR | | 19,940 | 3,689 | 16,251 | 441% |
| 5301 DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | | 4,220,178 | 3,427,925 | 792,253 | 23% |
| 5300 DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | | 28,311,279 | 23,695,187 | 2,616,092 | 11% |
| 5308 PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS | | 58,000 | 692,549 | -634,549 | -92% |
| TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERATIVOS | | \$ 41,958,506 | \$ 45,262,925 | \$ 2,717,541 | 6% |
| TOTAL UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL | | \$ 31,078,669 | \$ -4,508,950 | \$ 38,587,619 | -856% |
| 41 OTROS INGRESOS | 17 | \$ 5257,752 | \$ 4,500,838 | \$ 757,754 | 17% |
| 4802 FINANCIEROS | | 2,888,111 | 2,482,071 | 1,406,040 | 57% |
| 4806 AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO | | 99 | 0 | 99 | 100% |
| 4808 INGRESOS DIVERSOS | | 1,364,889 | 1,992,437 | -627,548 | -31% |
| 4800 REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR | | 4,693 | 25,530 | -20,837 | -82% |
| 91 OTROS GASTOS | 11 | \$ 477,572 | \$ 1,193,194 | \$ -715,622 | -60% |
| 5604 FINANCIEROS | | 19,403 | 5,540 | 13,763 | 244% |
| 5600 GASTOS DIVERSOS | | 458,169 | 1,187,654 | -729,485 | -61% |
| TOTAL UTILIDAD O PERDIDA NO OPERACIONAL | | \$ 1,788,220 | \$ 3,306,844 | \$ 1,473,371 | 45% |
| UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTO DE RENTA | | \$ 31,658,889 | \$ -1,202,106 | \$ 40,068,995 | -3337% |
| 5801 IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTE | 11 | 1,556,450 | 1,215,953 | 340,497 | 28% |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | \$ 31,302,439 | \$ -2,418,059 | \$ 39,720,498 | -1647% |

JUAN RAMON SAMPER SAMPER
Representante Legal

FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA
Revisor Fiscal - En representación de Nexia Montes & Asociados S.A.S
T.P. 118310-T

NASLY TORRES BEÑAL
Coordinadora del Área de Contabilidad

JURIA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Subdirectora de Recursos Humanos

JUDITH DEL CARMEN SANCHEZ ALASQUEZ
Contador Público
T.P. 82409-E



ANEXO 4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS RTVC 2019

| RTVC | | RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|---------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------|
| Sistema de Medios Públicos | | EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS | | | | | | | | | |
| | | Periodo: Diciembre de 2019 | | | | | | | | | |
| Nivel | Concepto | Presupuesto Vigente | MODIFICACIONES PRESUPUESTALES | | | | Presupuesto Definitivo | EJECUCIONES PRESUPUESTALES | | | |
| | | | Adiciones Mes | Reducciones Mes | Traslados Mes | Total Mes | | Acum. Año | Ejec. del Mes | Ejec. Acumulada | % Eje |
| | | (1) | (2) | (3) | (4) | (5)=(2)+3+4 | (6) | (7)=(1+5) | (8) | (9) | (10)=(8)/(7) |
| 1 | INGRESOS | 294.378.007.771,00 | 0,00 | 59.940.000.000,00 | 0,00 | -59.940.000.000,00 | -59.772.406.734,00 | 243.605.601.037,00 | 37.247.946.168,18 | 241.507.269.313,67 | 99,14 |
| 11 | DISPONIBILIDAD INICIAL | 60.300.721.459,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.300.721.459,00 | 0,00 | 59.672.567.939,00 | 94,03 |
| 12 | INGRESOS CORRIENTE | 232.437.286.312,00 | 0,00 | 59.940.000.000,00 | 0,00 | -59.940.000.000,00 | -59.772.406.734,00 | 181.864.879.578,00 | 36.982.197.358,18 | 187.327.844.813,06 | 103,00 |
| 121 | INGRESOS POR EXPLOTACION | 43.411.960.797,00 | 0,00 | 13.521.192.862,00 | 0,00 | -13.521.192.862,00 | -13.521.192.862,00 | 29.890.767.935,00 | 7.509.425.720,48 | 29.022.212.483,39 | 97,00 |
| 1211 | VENTA DE SERVICIOS | 43.411.960.797,00 | 0,00 | 13.521.192.862,00 | 0,00 | -13.521.192.862,00 | -13.521.192.862,00 | 29.890.767.935,00 | 7.509.425.720,48 | 29.022.212.483,39 | 97,00 |
| 121101 | SEÑAL COLOMBIA | 7.000.000.000,00 | 0,00 | 6.968.579.292,00 | 0,00 | -6.968.579.292,00 | -6.968.579.292,00 | 131.420.708,00 | 100.000.000,00 | 151.710.708,00 | 115,48 |
| 121102 | RADIO | 1.575.000.000,00 | 0,00 | 545.879.494,00 | 0,00 | -545.879.494,00 | -545.879.494,00 | 1.029.120.506,00 | 403.542.738,20 | 1.400.120.457,89 | 141,86 |
| 121104 | CANAL INSTITUCIONAL | 32.191.988.477,00 | 0,00 | 6.106.734.076,00 | 0,00 | -6.106.734.076,00 | -6.106.734.076,00 | 26.084.252.401,00 | 7.074.184.544,20 | 23.179.830.568,98 | 91,17 |
| 121106 | CENTRO DE EMISION | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.141.901,68 | 296.385.795,41 | 0,00 | 0,00 |
| 121106 | TORRES DE TRANSMISION | 2.645.874.320,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.645.874.320,00 | 278.596.536,40 | 3.334.004.913,11 | 126,01 |
| 122 | APORTES | 188.114.241.956,00 | 0,00 | 46.418.807.138,00 | 0,00 | -46.418.807.138,00 | -37.251.213.872,00 | 151.903.028.084,00 | 28.978.474.996,72 | 156.159.806.943,76 | 104,15 |
| 1221 | APORTES ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS NACIONALES | 188.114.241.956,00 | 0,00 | 46.418.807.138,00 | 0,00 | -46.418.807.138,00 | -37.251.213.872,00 | 150.903.028.084,00 | 28.860.744.910,00 | 156.576.891.482,00 | 103,79 |
| 1222 | APORTES DE OTRAS EMPRESAS | 1.000.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000.000,00 | 117.720.686,72 | 1.581.915.451,76 | 158,19 |
| 123 | OTROS INGRESOS CORRIENTES | 111.083.659,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 111.083.659,00 | 64.286.640,98 | 147.025.385,91 | 132,38 |
| 1231 | OTROS INGRESOS | 111.083.659,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 111.083.659,00 | 64.286.640,98 | 147.025.385,91 | 132,38 |
| 13 | INGRESOS DE CAPITAL | 1.440.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.440.000.000,00 | 265.748.810,00 | 3.508.856.591,81 | 243,53 |
| 131 | APORTES DE CAPITAL | 1.440.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.440.000.000,00 | 265.748.810,00 | 3.508.856.591,81 | 243,53 |
| 1311 | APORTES DE CAPITAL | 1.440.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.440.000.000,00 | 265.748.810,00 | 3.508.856.591,81 | 243,53 |
| TOTALES | | 294.378.007.771,00 | 0,00 | 59.940.000.000,00 | 0,00 | -59.940.000.000,00 | -59.772.406.734,00 | 243.605.601.037,00 | 37.247.946.168,18 | 241.507.269.313,67 | 99,14 |

Claudia Milena Fernandez
CLAUDIA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Coordinadora de Presupuesto

Amy Catherine Gutierrez Pastrana
AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA
Coordinadora de Tesorería



| Clasificación | Concepto | Presupuesto Vigente | MODIFICACIONES PRESUPUESTALES | | | | | Total Acumulado Año | Presupuesto Definitivo | EJECUCION PRESUPUESTAL | | | | % EJECUCION | | | | | |
|---------------|---|---------------------|-------------------------------|-------------------|---------------|-----------|-------------------|---------------------|------------------------|------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------|---------------|---------|------------|
| | | | Adiciones Mes | Reducciones Mes | Traslados Mes | Total Mes | COMPROMISOS | | | OBLIGACIONES | | PAGOS | | Comp. % Anpl. | Obl. % Comp. | Paga. % Obl. | Paga. % Comp. | | |
| | | | | | | | | | | del Mes | Acumulados | del Mes | Acumulados | | | | | del Mes | Acumulados |
| 2 | GASTOS | 294.378.027.271 | 0,00 | 58.948.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 59.940.000.000,00 | 50.772.468.714 | 24.838.088.027 | 11.918.278.912 | 225.903.203.729 | 51.442.205.102,00 | 109.443.363.737,00 | 67.012.616.426,00 | 164.481.863.248,00 | 82,01 | 93,30 | 100,00 | 89,30 |
| 21 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 21.686.884.366 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211 | GASTOS DE PERSONAL | 12.516.754.297 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 2111 | SERVICIOS PERSONALES A LA NOMINA | 5.339.841.836 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211101 | Salario Personal de Nomina | 4.684.700.872 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211102 | Bonificación Anual | 24.501.849 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211103 | Bonificación Reintegración | 9.547.937 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211104 | Prima Semestral | 192.718.860 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211105 | Prima de Vacaciones | 327.813.210 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211106 | Prima de Navidad | 107.104.300 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211107 | Prima Técnica | 281.418.244 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211109 | Recargo Tiempo Suplementario | 277.647.827 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 2112 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 4.920.889.837 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211201 | FONDIRIOS | 1.899.846.813 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211202 | Asesorías Profesionales | 1.880.848.813 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211203 | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS | 2.621.022.824 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 21120301 | Asesorías de Soporte Administrativo | 2.401.022.824 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 2113 | CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PRIVADO | 723.276.581 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211301 | Caja de Compensación Familiar | 394.227.241 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211302 | Aporte Previsión Social Servicios Médicos Privado | 197.131.451 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211303 | Aporte Previsión Social Pensiones Privado | 305.889.840 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211304 | Aporte Previsión Social Rango Laboral | 40.521.540 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211305 | Aporte Previsión Social Rango Laboral Decreto 723 de 2013 | 6.526.600 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 2114 | CONTRIBUCION NOMINA SECTOR PUBLICO | 670.397.943 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211401 | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | 415.449.923 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211402 | Fondo Nacional de Aporte | 478.911.459 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211403 | Servicio Nacional de Aprendizaje | 29.966.613 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| 211405 | Servicio Nacional de Aprendizaje | 29.966.613 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |



| Clasificación | Concepto | Presupuesto Vigente | MODIFICACIONES PRESUPUESTALES | | | | Total Acumulado Año | Presupuesto Definitivo | EJECUCION PRESUPUESTAL | | | | % EJECUCION | | | | | |
|----------------|--|------------------------|-------------------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------|------------------------|----------------|--------------|---------------|---------------|
| | | | Adiciones Mes | Reducciones | Traslados Mes | Total Mes | | | COMPROMISOS | | OBLIGACIONES | | PAGOS | | Comp. VA Aprob | Obl. VA Comp | Pagos VA Obl | Pagos VA Comp |
| | | | | | | | | | del Mes | Acumulados | del Mes | Acumulados | del Mes | Acumulados | | | | |
| 222201 | Mantenimiento de la Red de T V y Radio | 54.449.254.297 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 339.286.125 | 54.734.042.422 | 379.405.042 | 53.335.111.759 | 12.761.302.657,83 | 44.531.132.719,66 | 15.195.994.415 | 44.531.132.719 | 97,21 | 83,62 | 100,00 | 83,62 |
| 223 | GASTOS DE OPERACION VIGENCIAS EXPRASAS | 1.252.858 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 1.252.858 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2231 | Gastos de operación vigencias expiradas | 1.252.858 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 1.252.858 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 23 | GASTOS DE INVERSION | 118.211.529.936 | 0,00 | 54.890.600.000,00 | 0,00 | 54.080.000.000,00 | 48.998.908.000 | 71.121.129.505 | 4.815.241.180 | 62.447.526.129 | 14.859.611.743,00 | 57.334.485.700,00 | 15.704.328.426 | 57.337.353.380 | 99,06 | 91,89 | 99,99 | 91,88 |
| 231 | PROGRAMAS DE INVERSION | 118.211.529.936 | 0,00 | 54.890.600.000,00 | 0,00 | 54.080.000.000,00 | 48.998.908.000 | 71.121.129.505 | 4.815.241.180 | 62.448.568.309 | 14.859.611.743,00 | 57.334.485.700,00 | 15.704.328.426 | 57.337.353.380 | 99,06 | 91,89 | 99,99 | 91,88 |
| 2311 | PROGRAMAS DE INVERSION | 118.211.529.936 | 0,00 | 54.890.600.000,00 | 0,00 | 54.080.000.000,00 | 48.998.908.000 | 71.121.129.505 | 4.815.241.180 | 62.448.568.309 | 14.859.611.743,00 | 57.334.485.700,00 | 15.704.328.426 | 57.337.353.380 | 99,06 | 91,89 | 99,99 | 91,88 |
| 231198 | Red Digital | 61.893.799.573 | 0,00 | 37.830.000.000,00 | 0,00 | 37.830.000.000,00 | 26.283.788.573 | 1.040.982.153 | 23.372.271.800 | 2.816.295.140,00 | 23.129.378.915,00 | 3.477.047.035 | 23.129.378.915 | 94,50 | 90,01 | 100,00 | 99,01 | |
| 231113 | Iniciativa radio cooperación de estaciones | 8.553.738.332 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 8.553.738.332 | 0 | 6.437.550.415 | 4.868.894.000,00 | 4.741.264.415,00 | 4.868.894.000 | 4.741.264.415 | 87,28 | 73,66 | 100,00 | 73,66 |
| 231138 | Adecuaciones físicas para convergencia | 7.220.030.352 | 0,00 | 7.350.000.000,00 | 0,00 | 7.350.000.000,00 | 4.550.000.000 | 3.159.068.752 | 0 | 3.072.742.834 | 123.738.269,00 | 3.816.116.432,00 | 123.738.269 | 3.010.190.432 | 96,68 | 97,06 | 100,00 | 97,06 |
| 231139 | Fortalecimiento Institucional | 10.435.287.995 | 0,00 | 2.960.000.000,00 | 0,00 | 2.960.000.000,00 | 8.540.000.000 | 2.215.267.816 | 692.887.842 | 1.421.828.892 | 576.878.768,00 | 630.542.453,00 | 427.951.968 | 593.542.453 | 62,48 | 58,46 | 100,00 | 65,46 |
| 231140 | Responsabilidad Social y Gestión Ambiental | 715.683.730 | 0,00 | 400.000.000,00 | 0,00 | 400.000.000,00 | 449.000.000 | 265.683.730 | 0 | 112.369.764 | 12.724.828,00 | 97.817.712,00 | 12.724.828 | 97.817.712 | 43,96 | 57,03 | 100,00 | 57,03 |
| 231142 | Modernización Sistema de Medios Públicos | 2.698.241.458 | 0,00 | 180.000.000,00 | 0,00 | 180.000.000,00 | 2.858.241.458 | 83.488.608 | 1.819.912.252 | 287.961.437,00 | 1.313.086.220,00 | 382.079.793 | 1.308.708.809 | 79,27 | 80,53 | 90,46 | 80,09 | |
| 231146 | Actualización emisión y postproducción | 5.264.041.682 | 0,00 | 3.660.000.000,00 | 0,00 | 3.660.000.000,00 | 3.868.000.000 | 1.484.841.682 | 0 | 287.317.832 | 0,00 | 287.317.832,00 | 0 | 287.317.832 | 19,61 | 100,00 | 100,00 | 100,00 |
| 231148 | Medios Convergentes | 13.482.763.966 | 0,00 | 1.420.000.000,00 | 0,00 | 1.420.000.000,00 | 4.907.328.368 | 7.886.434.588 | 1.426.960.438 | 7.761.498.351 | 1.886.534.383,00 | 8.951.327.538,00 | 2.064.122.818 | 8.951.327.538 | 98,18 | 94,62 | 100,00 | 94,62 |
| 231147 | Estrategia Señal Menores | 10.187.389.118 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.837.328.368 | 12.324.717.586 | 83.642.214 | 12.288.165.039 | 2.433.647.447,00 | 12.198.808.174,00 | 2.452.947.147 | 12.198.808.174 | 99,78 | 99,01 | 100,00 | 99,01 |
| 231148 | Esquema de Contenidos Convergentes | 5.719.332.948 | 0,00 | 468.000.000,00 | 0,00 | 468.000.000,00 | 4.810.332.948 | 4.810.332.948 | 969.871.282 | 4.081.681.202 | 1.013.242.206,00 | 3.144.953.976,00 | 1.133.249.479 | 3.144.953.979 | 64,39 | 77,43 | 100,00 | 77,43 |
| 232 | GASTOS DE INVERSION VIGENCIAS EXPRASAS | 965.730 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 965.730 | 0 | 965.730 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2321 | Gastos de inversión vigencias expiradas | 965.730 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0 | 965.730 | 0 | 965.730 | 0,00 | 0,00 | 0 | 0 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 294.378.007.771 | 0,00 | 59.840.000.000,00 | 0,00 | 59.840.000.000,00 | 48.772.406.714 | 243.408.601.037 | 11.619.276.427 | 231.993.635.729 | 91.446.208.168,00 | 199.443.038.717,00 | 67.012.918.426 | 199.415.963.343 | 91,39 | 89,94 | 100,00 | 89,94 |

Clara M. Fernández
CLARA MILENA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Coordinadora de Presupuestos

Amy Catherine Gutiérrez Pastrana
AMY CATERINE GUTIERREZ PASTRANA
Coordinadora de Trámites